

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 2/2022 CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EL DÍA DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS**

En la Ciudad de San Cristóbal de La Laguna, siendo las dieciséis horas y diez minutos del día diez de febrero de dos mil veintidós se reúne en la Sala de sesiones de las Casas Consistoriales, el Ayuntamiento en Pleno, bajo la Presidencia de LUIS YERAY GUTIÉRREZ PÉREZ, Alcalde, concurriendo los siguientes concejales:

COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO

MARÍA CANDELARIA DÍAZ CAZORLA
JOSÉ JONATHAN DOMÍNGUEZ ROGER
SERGIO FERNANDO ALONSO RODRÍGUEZ
ATTENERI FALERO ALONSO
MARÍA ESTEFANÍA DÍAZ ARIAS
FRANCISCO JOSÉ HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
CARMEN LUISA GONZÁLEZ DELGADO
OLIVER FEBLES CLEMENTE
PATRICIA RODRÍGUEZ NEGRÓN

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

ALEJANDRO MARRERO CABRERA
CRISTINA LEDESMA PÉREZ
YAIZA LÓPEZ LANDI
JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ DÍAZ
CARLA CABRERA TEIXEIRA
BADEL ALBELO HERNÁNDEZ

UNIDAS SE PUEDE

RUBENS ASCANIO GÓMEZ
MARÍA JOSÉ ROCA SÁNCHEZ
JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
IDAIRA AFONSO DE MARTIN
JOSÉ JUAN GAVILÁN BARRETO

AVANTE LA LAGUNA

SANTIAGO PÉREZ GARCÍA

ELVIRA MAGDALENA JORGE ESTÉVEZ

PARTIDO POPULAR

MANUEL GÓMEZ PADILLA
ELSA MARÍA ÁVILA GARCÍA

CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA

JUAN ANTONIO MOLINA CRUZ

CONCEJAL NO ADSCRITO

ALFREDO GOMEZ ÁLVAREZ

Se hace constar que están presentes en el Salón de Plenos los portavoces de los partidos políticos, es decir, Alejandro Marrero Cabrera, Rubens Ascanio Gómez, José Jonathan Domínguez Roger, Santiago Pérez García, Manuel Gómez Padilla, Juan Antonio Molina Gómez y el concejal no adscrito, Alfredo Gómez Álvarez, en tanto que el resto de los miembros asisten de forma telemática, al amparo de lo previsto en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y atendiendo a las instrucciones dadas desde Salud Pública.

Asiste Segunda del Castillo Pérez, Secretaria General del Pleno Accidental y la Interventora Accidental asiste, de forma telemática, al tratamiento del punto 2 del orden del día, ausentándose con posterioridad.

La Presidencia declara abierta la sesión, en primera convocatoria, que se desarrolla con arreglo al Orden del Día previsto, que es el siguiente:

INCIDENCIAS:

La urgencia número 1 y los puntos números 6, 16, 17, 18, del orden del día se tratan a continuación del punto número 3 del orden del día, por estar prevista la intervención vecinal y tener el carácter de mociones institucionales.

La concejala Elsa María Ávila García solicita intervenir antes del desarrollo de la sesión plenaria para manifestar que se ausentará en el tratamiento de los puntos 7,9 y 21, y por consiguiente no votará en los mismos, explicando las razones de su voto que se recogen en la grabación de la sesión.

I.-PARTE DECISORIA

1. Aprobación del acta y diario de sesiones correspondiente al mes de enero de 2022 (nº 1 de 13 de enero).

ASUNTOS DE CUENTAS, HACIENDA Y SERVICIOS ECONÓMICOS

2. Expediente relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

ASUNTOS DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN

3. Expediente relativo al incremento de la cuantía global de la asignación de las partidas relativa a gratificaciones y productividad, durante el corriente ejercicio presupuestario.

II.-PARTE DECLARATIVA

4. Moción que presenta Juan Antonio Molina Cruz, del grupo Mixto, para la peatonalización del Camino Cañaverál.
5. Moción que presenta José Jonathan Domínguez Roger del grupo municipal Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario, para la ampliación de la difusión de los trámites y procedimientos urbanísticos.
6. Moción Institucional que presenta Alejandro Marrero Cabrera, del grupo municipal Partido Socialista Obrero Español, Rubens Ascanio Gómez, del grupo municipal Unidas se puede, y Santiago Pérez García, del grupo Mixto para suscribir la Alianza País Pobreza Infantil Cero.
7. Moción que presenta Alejandro Marrero Cabrera, del grupo municipal Partido Socialista Obrero Español, Idaira Afonso de Martín, del grupo municipal Unidas se puede, y Santiago Pérez García, del grupo Mixto, para la condena de las declaraciones homófobas vertidas por el Obispo Bernardo Álvarez.
8. Moción que presenta Atteneri Falero Alonso, del grupo municipal Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario, en defensa del IES Padre Anchieta.
9. Moción que presenta Alejandro Marrero Cabrera, del grupo municipal Partido Socialista Obrero Español, Rubens Ascanio Gómez del grupo municipal Unidas se puede, y Santiago Pérez García, del grupo Mixto, en defensa de la práctica segura y legal del aborto.
10. Moción que presenta el grupo de gobierno para modificar la normativa que limita el número de años que puede permanecer el alumnado matriculado en los centros de adultos en la formación básica inicial (FBI),
11. Moción que presenta Alfredo Gómez Álvarez, concejal no adscrito, sobre el servicio de recogida de vehículos en la vía pública.
12. Moción que presenta Sergio Fernando Alonso Rodríguez, Candelaria Díaz Cazorla y Patricia Rodríguez Negrón, del grupo municipal Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario, para la recuperación del antiguo Cuartel de Las Canteras.
13. Moción que presenta Atteneri Falero Alonso, del grupo municipal Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario, en defensa de la educación de adultos.
14. Moción que presenta Elsa María Ávila García, del grupo Mixto, para iniciar las actuaciones en el marco estratégico de la Unión Europea para la igualdad, la inclusión y la participación de los Romí/Gitanos 2021-2030.
15. Moción que presenta Juan Antonio Molina Cruz y Elsa María Ávila García, del grupo Mixto, para garantizar la movilidad peatonal del entorno de "El Centenero".
16. Moción Institucional que presenta Rubens Ascanio Gómez, del grupo municipal unidas se Puede, Alejandro Marrero Cabrera, del grupo municipal Partido Socialista Obrero Español, y Santiago Pérez García, del grupo Mixto, para la aprobación del PACES (Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible).
17. Moción que presenta Alejandro Marrero Cabrera, del grupo Municipal Socialista, Rubens Ascanio Gómez, del grupo municipal Unidas se puede, y Santiago Pérez García, del grupo Mixto, para suscribir la "Declaración de Valladolid: el compromiso de las ciudades por la Economía Circular", y asumir los pronunciamientos y compromisos que la misma supone.

18. Moción que presenta Juan Antonio Molina Cruz, del grupo Mixto, sobre el inicio de expediente de honores y distinciones para dotar al entorno del monumento al vecino de una denominación en honor a la "Vecindad".
19. Moción que presenta Manuel Gómez Padilla, del grupo Mixto, para la creación de una pasarela peatonal para acceder al tanatorio desde la Carretera General de La Cuesta.
20. Moción que presenta Manuel Gómez Padilla, del grupo Mixto, para la creación del Protocolo Integral de Protección del Menor en los entornos deportivos.
21. Moción que presenta la Alcaldía-Presidencia para instar a la Diócesis Nivariense a llevar a cabo de inmediato las acciones necesarias para regularizar la situación de los bienes inmuebles inscritos sin justificación a nombre de la Iglesia Católica.

III.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

22. Dación de cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia, Concejales Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados. (Resoluciones de Tesorería 2021-2022, Decretos diciembre 2021- enero 2022, Decretos de 1 de julio al 30 de diciembre de 2014, Decretos de Alcaldía y Decretos de las Tenencias de Alcaldía de enero de 2019 a 14 de junio de 2019).

IV.- URGENCIAS

23. Urgencias.

V.- RUEGOS Y PREGUNTAS

24. PREGUNTAS FORMULADAS POR ESCRITO:

I.-PARTE DECISORIA

PUNTO 1.- APROBACIÓN DEL ACTA Y DIARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2022 (Nº 1 DE 13 DE ENERO).

Vista el acta y diario de sesiones presentados por la Secretaría General del Pleno, correspondiente al mes de enero de 2022 (nº 1 de 13 de enero).

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintisiete miembros asistentes, **ACUERDA:**

Único: Aprobar el acta y diarios de sesiones correspondiente al mes de enero de 2022 (nº 1, de 13 de enero).

ASUNTOS DE CUENTAS, HACIENDA Y SERVICIOS ECONÓMICOS

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Visto el expediente relativo a la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 1 de febrero de 2022, en el punto URGENCIAS 5, acordó:

"PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana recogido en el punto tercero de los hechos.

SEGUNDO.- Proponer al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno aprobar provisional y definitivamente, para el supuesto de que no se presenten reclamaciones durante el período de información pública, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana."

2º.- La Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos, ha emitido el correspondiente dictamen, de fecha 7 de febrero de 2022.

ACUERDO:

A la vista de lo propuesto, tras el debate de este asunto, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento Pleno, por catorce votos a favor, ningún voto en contra, y trece abstenciones, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar provisional y definitivamente, para el supuesto de que no se presenten reclamaciones durante el período de información pública, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, cuyo texto, una vez incorporadas las modificaciones reflejadas en el Proyecto aprobado, es el siguiente:

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

I. DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo 1. Fundamento.

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al municipio de San Cristóbal de La Laguna en su calidad de Administración Pública de carácter territorial en los artículos 4.1. a), b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y haciendo uso de la facultad que le atribuyen los artículos 15.1 y 59.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 104 a 110 de mencionado Texto Refundido.

II. NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE

Artículo 2. Naturaleza.

El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo directo que grava el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana o integrados en un bien inmueble de características especiales y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los mismos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

Artículo 3. Hecho Imponible.

1. Constituye el hecho imponible del impuesto el incremento de valor que experimentan *los terrenos de naturaleza urbana, a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles*, manifestado a consecuencia de la transmisión de la propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce limitativo del dominio sobre los terrenos mencionados.

2. Tiene la consideración de terreno de naturaleza urbana el definido como tal en el artículo 7.2 del el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, con independencia de que estén considerados o no como tales en el Catastro o en el Padrón de bienes de tal naturaleza.

3. También está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

Artículo 4. Supuestos de no sujeción.

No estarán sujetos al impuesto:

1. El incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2. Las aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

3. Transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial

4. Las transmisiones de bienes relacionadas en los apartados 2 y 3 de este artículo, hechas por los miembros de uniones estables de pareja, constituidas de acuerdo con las leyes que regulan las uniones de este tipo, siempre que hayan regulado en documento público sus relaciones patrimoniales.

5. Las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana derivadas de operaciones de fusión o escisión de empresas, así como de las aportaciones de inmuebles integrados en ramas de actividad, a las que resulte aplicable el régimen especial regulado en el capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, a excepción de las previstas en el artículo 87 del mismo texto legal cuando no se integren en una rama de actividad.

6. Las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana que se realicen como consecuencia de las operaciones relativas a los procesos de adscripción a una sociedad anónima deportiva de nueva creación, siempre que se ajusten plenamente a las normas previstas en la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, y en el Real Decreto 1251/1999, de 16 de julio, sobre las Sociedades Anónimas Deportivas.

7. Las transmisiones de terrenos a que den lugar las operaciones de reparto equitativo de beneficios y cargas por aportación de los propietarios incluidos en la actuación de transformación urbanística, ya sea hecha de manera voluntaria o en virtud de expropiación forzosa, y las adjudicaciones a favor de dichos propietarios en proporción a los terrenos que hayan aportado, en los términos establecidos en el artículo 23.7 del el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre. Cuando el valor de las parcelas adjudicadas a un propietario exceda del que proporcionalmente corresponda a los terrenos aportados por el mismo, el exceso de adjudicación estará sujeto a este impuesto.

8. Las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas en la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito.

9. Las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, SA, a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50 por ciento del capital, fondos

propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

10. Las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, SA, o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios, a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre. Ni las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los fondos mencionados durante el período de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los fondos, previsto en el apartado 10 de la misma disposición adicional décima.

En la posterior transmisión de los inmuebles a que se refieren los apartados 8 a 10, se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

11. No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesados, a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 106 del TR LRHL.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones:

a) El que conste en el título que documente la operación, o, cuando la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

b) El comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

El presente supuesto de no sujeción será aplicable a instancia del interesado, mediante la presentación de la correspondiente declaración o autoliquidación.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en los apartados 2, 3 y 4 de este artículo o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

III. EXENCIONES

Artículo 5. Exenciones.

Están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los actos siguientes:

1. La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.

2. Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o que hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y que se encuentren incluidos en el Catálogo General de Edificios Protegidos de conformidad con la normativa urbanística vigente. A tal efecto, sus propietarios o titulares de derechos reales acreditarán que han realizado a su cargo obra de conservación, mejora o rehabilitación de dichos inmuebles, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Que el importe de las obras de conservación, mejora y/o rehabilitación ejecutadas en los últimos cinco años sea superior al 25% del valor catastral del inmueble en el momento del devengo del impuesto.

b) Que las obras hayan sido financiadas por el sujeto pasivo, o su ascendiente de primer grado.

c) Que se solicite expresamente por el interesado, identificando el expediente de licencia u orden de ejecución que ampare la realización de la obra, y acompañando el presupuesto de ejecución, la justificación del desembolso, y el certificado final de obras.

3. Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurran los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará la pareja de hecho legalmente constituida al matrimonio.

Respecto de esta exención, no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 9. 2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4. Las entidades sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades Sin Fines Lucrativos y

de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo. En el supuesto de transmisiones de terrenos o de constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio sobre los mismos, efectuadas a título oneroso por una entidad sin fines lucrativos, la exención del impuesto está condicionada a que dichos terrenos cumplan los requisitos establecidos para aplicar la exención en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Aquellas entidades que tengan la obligación de efectuar la comunicación al Ayuntamiento del ejercicio de la opción del régimen fiscal especial, regulado Título II, deberán presentar, junto con la autoliquidación o declaración del impuesto, con aplicación provisional de la exención, el certificado actualizado, emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativo del ejercicio de la opción del régimen fiscal especial y de que no han renunciado al mismo.

5. Asimismo, estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

a) El Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales a las que pertenezca el municipio, así como los organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las comunidades autónomas y de dichas entidades locales.

b) El municipio de San Cristóbal de La Laguna y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los organismos autónomos del Estado.

c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.

d) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a éstas.

f) La Cruz Roja Española.

g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.

IV. SUJETOS PASIVOS

Artículo 6. Sujeto pasivo.

1. Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la

entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

3. Las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que de conformidad con lo previsto en los apartados anteriores tienen la consideración de sujeto pasivo, son las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición.

Artículo 7. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

2. Los partícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria responderán solidariamente en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas, sus obligaciones tributarias pendientes se transmitirán a los socios o partícipes en el capital, que responderán de ellas solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les haya adjudicado.

4. Los administradores de personas jurídicas que no realizaren los actos de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de aquellas responderán subsidiariamente de las deudas siguientes:

- a) Cuando se ha cometido una infracción tributaria leve, del importe de la sanción.
- b) Cuando se ha cometido una infracción tributaria grave, de la totalidad de la deuda exigible.
- c) En supuestos de cese de las actividades de la sociedad, del importe de las obligaciones tributarias pendientes en la fecha de cese.

5. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y con arreglo al procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

V. BASE IMPONIBLE

Artículo 8. Base imponible.

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años.

2. La base imponible se determinará atendiendo a uno de los siguientes métodos:

- a) Para determinar la base imponible por el método de estimación objetiva, se multiplicará el valor del terreno en el momento del devengo por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a las reglas previstas en el artículo 9.
- b) Para determinar la base imponible por el método de estimación directa, se multiplicará el valor del terreno en el momento del devengo por la plusvalía real, obtenida por la diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas

de transmisión y adquisición de acuerdo a las reglas fijadas en el apartado 11 del artículo 4.

3. Cuando a instancia del sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido en el apartado 11 del artículo 4, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada mediante el método de estimación objetiva, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

4. El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento. Para su cómputo se tomarán los años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

No obstante, en la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere el apartado 11 del artículo 4, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en la apartado 2,3 y 4 del artículo 4, o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

5. Cuando el terreno hubiese sido adquirido por el transmitente por cuotas o porciones en fechas diferentes, se considerarán tantas bases imponibles como fechas de adquisición, estableciéndose cada base en la siguiente forma:

1º. Se distribuirá el valor del terreno proporcionalmente a la porción o cuota adquirida en cada fecha.

2º. A cada parte proporcional se aplicará el porcentaje de incremento correspondiente al período respectivo de generación del incremento de valor.

Artículo 9. Valor del terreno en el momento del devengo.

1. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

b) Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrada en un bien inmueble de características especiales, no tenga determinado valor catastral en el momento del devengo del impuesto, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

c) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los coeficientes contenidos en el apartado 3 de este artículo, se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En particular, serán de aplicación las normas contenidas en los apartados siguientes:

1º. El valor del usufructo temporal se estimará en un 2 por 100 del valor total del bien por cada año completo de duración del mismo, sin exceder del 70 por 100. Si el usufructo temporal se constituyera por un período inferior al año, el mismo se valoraría en un 2 por 100 del valor total del terreno.

2º. En los usufructos vitalicios se estimará que su valor es equivalente al 70 por 100 del valor total del bien cuando el usufructuario cuente menos de veinte años, minorando, a medida que aumenta la edad, en la proporción de un 1 por 100 menos por cada año más, con el límite mínimo del 10 por 100 del valor total.

3º. El usufructo constituido a favor de una persona jurídica, si se estableciera por plazo superior a treinta años o por tiempo indeterminado, se tomará fiscalmente como transmisión de la plena propiedad sujeta a condición resolutoria.

4º. En los usufructos vitalicios sucesivos se determinará su valor atendiendo al usufructuario de menor edad. La misma norma se aplicará al usufructo constituido a favor de los dos cónyuges simultáneamente.

5º. La valoración del usufructo, aún en los casos de transmisión del derecho, se hará siempre atendiendo a las circunstancias existentes en el momento de su constitución, si bien dicha valoración irá referida al valor catastral del terreno en el momento del devengo del impuesto.

6º. La nuda propiedad se valorará en la diferencia entre el valor total del terreno y el valor del derecho de usufructo según lo dispuesto en este artículo.

7º. Si el derecho de usufructo vitalicio se constituye simultánea y sucesivamente en favor de dos o más usufructuarios, el porcentaje se estimará teniendo en cuenta únicamente el usufructuario de menor edad.

8º. En el caso de dos o más usufructos vitalicios sucesivos, el porcentaje aplicable a cada uno de ellos se estimará teniendo en cuenta la edad del respectivo usufructuario; correspondiendo aplicar en estos casos, a la nuda propiedad cuando proceda, el porcentaje residual de menor valor.

9º. En las sustituciones fideicomisarias se exigirá el impuesto en la institución y en cada sustitución, aplicando en cada caso el porcentaje estimado según la regla anterior, salvo que el adquirente tuviera facultad de disposición de los bienes, en cuyo caso se liquidará el impuesto por la plena propiedad.

10º. El valor de los derechos reales de uso y habitación se estimará en el 75 por 100 del valor que correspondería al usufructo temporal o vitalicio, según los casos.

d) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los coeficientes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquellas.

e) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los coeficientes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) de este apartado fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

f) En las transmisiones de partes indivisas de terrenos o edificios, su valor será proporcional a la porción o cuota transmitida.

g) En las transmisiones de pisos o locales en régimen de propiedad horizontal, su valor será el específico del suelo que cada finca o local tuviere determinado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y si no lo tuviere todavía determinado su valor se estimará proporcional a la cuota de copropiedad que tengan atribuida en el valor del inmueble y sus elementos comunes.

2. Cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se tomará como valor del terreno, o de la parte de este que corresponda según las reglas contenidas en el apartado anterior, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales una reducción del 40%. La reducción, en su caso, se aplicará, como máximo, respecto de cada uno de los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales.

La reducción prevista en este apartado no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva a que aquel se refiere sean inferiores a los hasta entonces vigentes. El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

3. El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, será para cada periodo de generación el máximo establecido en el artículo 107.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según se indica a continuación, referido a la fecha de aprobación de la Ordenanza.

Periodo de generación	Coficiente
Inferior a 1 año.	0,14
1 año.	0,13
2 años.	0,15
3 años.	0,16
4 años.	0,17
5 años.	0,17
6 años.	0,16

Periodo de generación	Coficiente
7 años.	0,12
8 años.	0,10
9 años.	0,09
10 años.	0,08
11 años.	0,08
12 años.	0,08
13 años.	0,08
14 años.	0,10
15 años.	0,12
16 años.	0,16
17 años.	0,20
18 años.	0,26
19 años.	0,36
Igual o superior a 20 años.	0,45

Estos coeficientes se entenderán automáticamente modificados en el caso de que la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma dictada al efecto, proceda a su actualización.

VI. CUOTA TRIBUTARIA Y BONIFICACIONES

Artículo 10. Tipo de Gravamen. Cuota Íntegra y Cuota Líquida.

1. El tipo de gravamen aplicable para el impuesto es del 30%.
2. La cuota íntegra de este Impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.
3. La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

Artículo 11. Bonificaciones.

1. En las transmisiones de terrenos realizadas a título lucrativo por causa de muerte podrán aplicarse las bonificaciones que posteriormente se indican. La cita que se hace en los ingresos anuales se refiere a la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del adquirente correspondiente al año anterior al del fallecimiento:

a) Cuando el adquirente sea un descendiente de la persona fallecida, de primer grado o adoptado:

Vivienda Habitual

- Con ingresos anuales de hasta 15.000 € 95%
- Con ingresos anuales entre 15.001 y 30.000 € 75%
- Con ingresos anuales entre 30.001 y 60.000 € 40%

- No se establece bonificación cuando los ingresos anuales del adquirente superen los 60.001 €.

Otros Bienes

- Con ingresos anuales de hasta 30.000 € 50%
- Con ingresos anuales entre 30.001 y 60.000 € 25%
- No se establece bonificación cuando los ingresos anuales del adquirente superen los 60.001 €.

b) Cuando el adquirente sea el cónyuge, ascendiente de primer grado del causante, o adoptante.

Vivienda Familiar

- Con ingresos anuales de hasta 15.000 € 95%
- Con ingresos anuales entre 15.001 y 30.000 € 60%
- Con ingresos anuales entre 30.001 y 60.000 € 40%
- No se establece bonificación cuando los ingresos anuales del adquirente superen los 60.001 €.

Otros Bienes

- Con ingresos anuales hasta 30.000€ 50%
- Con ingresos anuales según declaración de la renta del año anterior entre 30.001 y 60.000 € 25%
- No se establece bonificación cuando los ingresos anuales del adquirente superen los 60.001 €.

2. A los efectos de la concesión de esta bonificación se entenderá exclusivamente por descendiente o ascendiente aquella persona que tiene un vínculo de parentesco por consanguinidad de un grado en línea recta conforme a las reglas que se contienen en los artículos 915 y siguiente del Código Civil.

Al mismo efecto, se entiende por vivienda habitual aquélla en la que el adquirente haya convivido con el causante en los dos años anteriores al fallecimiento, en la que hubiera residido el adquirente los dos últimos años o aquella que éste necesite utilizar como residencia permanente una vez adquirida "mortis causa" por carecer de vivienda propia.

3. Los interesados en las referidas bonificaciones habrán de presentar, junto a la declaración del impuesto, la documentación acreditativa de que concurren las circunstancias para su disfrute, entre la que se incluye la relativa a que el inmueble adquirido constituye o va a constituir la vivienda habitual del interesado, mediante certificado del Padrón Municipal de Habitantes, así como la documentación correspondiente a la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas presentada. Esta información se podrá recabar directamente por esta Administración cuando el interesado expresamente lo autorice, prestando su consentimiento para la finalidad indicada mediante firma en modelo normalizado.

Sólo se concederá esta bonificación, cuando expresamente se haya solicitado por el sujeto pasivo con ocasión de la presentación de la declaración como consecuencia de la transmisión mortis causa (fallecimiento), siendo imprescindible para disfrutar de este

beneficio fiscal que la misma se haya efectuado dentro de los plazos indicados en el artículo 14 de esta Ordenanza.

Dichas bonificaciones quedan condicionadas a que el nuevo titular mantenga la titularidad de los inmuebles en cuestión durante 5 años. En caso de que se realice una nueva transmisión entre vivos dentro del referido plazo de 5 años, el beneficiario de la bonificación concedida tendrá que reintegrar al Ayuntamiento el importe bonificado. En estos casos, el régimen de declaración de ingresos es el establecido en el artículo 14 de esta Ordenanza para las transmisiones entre vivos, tomando como fecha de devengo del impuesto el de la fecha del documento público de la nueva transmisión.

VII. DEVENGO

Artículo 12. Devengo.

1. El impuesto se devenga y nace la obligación de contribuir:
 - a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.
 - b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.
1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se entenderá como fecha de la transmisión:
 - a) En los actos o contratos entre vivos, la del otorgamiento del documento público y, tratándose de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público, o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.
 - b) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.
 - c) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará excepcionalmente la fecha del auto o providencia aprobando el remate, si en el mismo queda constancia de la entrega del inmueble. En cualquier otro caso, se estará a la fecha del documento público.
 - d) En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación en aquellos supuestos de urgente ocupación de los bienes afectados y, el pago o consignación del justiprecio en aquellos supuestos tramitados por el procedimiento general de expropiación.
 - e) En el caso de adjudicación de solares que se efectúen por entidades urbanísticas a favor de titulares de derecho o unidades de aprovechamientos distintos a los propietarios originariamente aportantes de los terrenos, la de protocolización del Acta de reparcelación.

Artículo 13. Reglas especiales.

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del Impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1295 del Código

Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del Impuesto satisfecho y se considerará el mutuo acuerdo como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuere suspensiva no se liquidará el Impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el Impuesto, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado primero de ese artículo.

VIII. NORMAS DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN

Artículo 14. Régimen de declaración.

1. El impuesto se exige en régimen de autoliquidación, salvo en los supuestos previstos en el artículo 9, apartado 1, puntos b) y e) y cuando proceda la aplicación de alguna de las bonificaciones establecidas en el artículo 11.

2. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente autoliquidación en el impreso oficial, conteniendo los elementos de la relación tributaria imprescindibles para su práctica y comprobación, ésta deberá de contener, al menos, los siguientes extremos:

a) Nombre y apellidos o razón social del sujeto pasivo, contribuyente y, en su caso, del sustituto del contribuyente, NIF de éstos, y sus domicilios, así como los de los demás intervinientes en el hecho, acto o negocio jurídico determinante del devengo del impuesto.

b) En su caso, nombre y apellidos del representante del sujeto pasivo ante la Administración municipal, NIF de éste, así como su domicilio.

c) Lugar y Notario autorizante de la escritura, número de protocolo y fecha de la misma.

d) Situación física y referencia catastral del inmueble.

e) Participación adquirida, cuota de copropiedad y, en su caso, solicitud de división.

f) Número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento del valor de los terrenos y fecha de realización anterior del hecho imponible.

g) Opción, en su caso, por el método de determinación directa de la base imponible.

h) En su caso, solicitud de beneficios fiscales que se consideren procedentes.

En el caso de las transmisiones mortis causa, se acompañará a la autoliquidación-declaración la siguiente documentación:

a) Fotocopia del certificado de defunción.

b) Fotocopia de certificación de actos de última voluntad.

c) Copia simple de la escritura de aceptación de herencia, o su defecto, fotocopia del testamento. En el supuesto en que no se hubiera otorgado testamento deberá aportarse declaración de herederos, abintestato.

d) Copia de la declaración o autoliquidación presentada a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

3. Dicha autoliquidación deberá ser presentada e ingresada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos Inter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

4. A la autoliquidación se acompañará el documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición. No obstante, con la presentación de este documento, sin la presentación de la correspondiente autoliquidación e ingreso no se entiende cumplida la exigencia establecida en el apartado 2 de este artículo, a no ser que se acredite la imposibilidad del Ayuntamiento de asistir al sujeto pasivo en la confección del documento de autoliquidación.

5. No obstante, en el caso de que en el momento de presentación de la declaración/autoliquidación, el terreno no tenga asignado valor catastral, el Ayuntamiento girará la liquidación cuando el referido valor catastral sea asignado para la notificación e ingreso en los plazos del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

6. Deberá declarar la transmisión y autoliquidar el impuesto sin ingreso el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición del terreno.

7. El modelo de autoliquidación establecerá la forma, lugar y plazos para su presentación e ingreso, en su caso, de la deuda tributaria, así como los supuestos y condiciones de presentación por medios telemáticos, pudiendo practicarse e ingresarse en la Oficina Virtual de Atención al Contribuyente (OVC).

8. Sin perjuicio de las facultades de comprobación de los valores declarados por el interesado o el sujeto pasivo a los efectos de lo dispuesto en los artículos 4, apartado 1, punto b) y 8 apartado 3, respectivamente, el Ayuntamiento solo podrá comprobar que se han efectuado mediante la aplicación correcta de las normas reguladoras del impuesto, sin que puedan atribuirse valores, bases o cuotas diferentes de las resultantes de tales normas.

9. En el caso de que el Ayuntamiento no hallare conforme la autoliquidación presentada por el obligado tributario, practicará liquidación definitiva rectificando los elementos o datos mal aplicados y los errores aritméticos, calculará los intereses de demora e impondrá las sanciones procedentes en su caso. Asimismo practicará, en la misma forma, liquidación por los hechos imposables contenidos en el documento que no hubieren sido declarados por el sujeto pasivo. Las liquidaciones que practique la Administración se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

Artículo 15. Obligación de comunicación.

1. Están obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos contemplados en el artículo 6, apartado 1, punto a) de esta Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico "Inter vivos", el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en el artículo 6, apartado 1, punto b) de esta Ordenanza, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

La comunicación que deban realizar las personas indicadas deberá contener los mismos datos que aparecen recogidos en el artículo 14 de la presente Ordenanza.

2. Asimismo, los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este Impuesto, con excepción de los actos de última voluntad.

También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados, comprensivos de los mismos hechos, actos negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas.

Las relaciones o índices citados contendrán, como mínimo, los datos señalados en el artículo 14 y, además, el nombre y apellidos del adquirente, su NIF y su domicilio. A partir del 1 de abril de 2022 deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

3. Lo prevenido en el apartado anterior se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

Artículo 16. Pluralidad de obligados.

1. Cuando con motivo de la transmisión de un terreno, en la modalidad de actos Inter vivos o mortis causa, resulten varias transmisiones de la propiedad, existirán tantos sujetos pasivos como transmisiones se hayan originado.
2. Se considerará, a los efectos del apartado anterior, que se han producido varias transmisiones cuando distintas personas transmiten o adquieren parte alícuotas, perfectamente individualizables del bien.
3. Se considerará una transmisión.
 - a) La transmisión onerosa de un terreno propiedad de la sociedad legal de gananciales.
 - b) La adquisición gratuita de un terreno a favor de la sociedad legal de gananciales.
 - c) En estos casos, procederá presentar una única autoliquidación.

4. En los casos de varias transmisiones están obligados a presentar autoliquidación todos los sujetos pasivos. No obstante, uno de los obligados tributarios podrá actuar como mandatario de los demás y presentar una sola autoliquidación, comprensiva de la totalidad del hecho imponible.

5. Cuando se trate de una autoliquidación la obligación de efectuar el ingreso de la deuda resultante corresponderá al declarante, sin perjuicio de su facultad de repercutir a los restantes obligados la suma que en derecho les correspondiera satisfacer.

Artículo 17. Colaboración y cooperación interadministrativa.

A los efectos de la aplicación del impuesto, en particular en relación con el supuesto de no sujeción previsto en el artículo 4, apartado 11, así como para la determinación de la base imponible mediante el método de estimación directa, de acuerdo con el artículo 8, apartado 2, letra b) y apartado 3, podrá suscribirse el

correspondiente convenio de intercambio de información tributaria y de colaboración con la Administración tributaria autonómica.

Artículo 18. Recaudación.

La recaudación de este impuesto se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria, el Reglamento General de Recaudación y en las demás Leyes del Estado reguladores de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

IX. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 19. Infracciones y sanciones.

1º. En todo lo relativo a infracciones tributarias y sanciones se aplicará el régimen establecido en el Título IV de la Ley General Tributaria, en las disposiciones que la complementen y desarrollen, así como en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

2º. En particular, se considerará infracción tributaria simple, de acuerdo con lo previsto en el artículo 198 de la Ley General Tributaria, la no presentación en plazo de la autoliquidación o declaración tributaria, en los casos de no sujeción por razón de inexistencia de incremento de valor.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las modificaciones producidas por cualquier norma de rango legal que afecten a este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia”.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación del acuerdo provisional, conforme determina el artículo 17 TRLHL, mediante exposición en el Tablón de Anuncios de la Corporación, durante TREINTA DÍAS, dentro de los cuales, los interesados (según dispone el artículo 18 del TRLHL) podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo, se publicará el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia y, además, procede la publicación en un diario de los de mayor difusión de la misma. Finalizado el período de exposición pública, la Corporación, adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que hubieran presentado, y aprobando la redacción definitiva de la modificación de la ordenanza a que se refiere el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional. En todo caso, el acuerdo definitivo o provisional elevado automáticamente a definitivo, y el texto íntegro de la ordenanza o de sus modificaciones, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya elevado a cabo dicha publicación, siendo de aplicación en esto, el artículo 107 de la citada LBRL.

TERCERO.- Proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y el texto íntegro de dicha Ordenanza en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, publicándose asimismo en el Boletín Oficial de la Provincia, momento en que entrará en vigor.

CUARTO.- Contra el acuerdo definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de TRLHL, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el

Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de 2 meses a contar desde día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

VOTACIÓN

14 VOTOS A FAVOR:

7 del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español (PSOE)

5 del Grupo Municipal Unidas se puede.

2 del Grupo Mixto:

-2 de Avante La Laguna.

13 ABSTENCIONES:

9 del Grupo Municipal de Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario.

3 del Grupo Mixto:

- 2 del Partido Popular.

- 1 de Ciudadanos.

1 del Concejal no adscrito:

-1 Alfredo Gómez Álvarez

ASUNTOS DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN

PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO AL INCREMENTO DE LA CUANTÍA GLOBAL DE LA ASIGNACIÓN DE LAS PARTIDAS RELATIVA A GRATIFICACIONES Y PRODUCTIVIDAD, DURANTE EL CORRIENTE EJERCICIO PRESUPUESTARIO.

Visto el expediente relativo al incremento de la cuantía global de la asignación de las partidas relativa a gratificaciones y productividad, durante el corriente ejercicio presupuestario, resulta:

Consta en el expediente propuesta de la Concejal Delegada de Mercados y Presidencia, Carla Cabrera Teixeira, y del Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, Alejandro Marrero Cabrera, de fecha 24 de enero de 2022, que literalmente, dice:

"A fin de llevar a cabo la tramitación para el abono, tanto de los servicios extraordinarios que se lleven a cabo fuera de la jornada normal de trabajo, como de los complementos de productividad, durante el corriente ejercicio presupuestario, se informa:

1º.- Expedientes relativos a la autorización y posterior abono de los servicios extraordinarios que se lleven a cabo fuera de la jornada normal de trabajo tanto por parte de los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local, como del resto del personal.

2º.- Expedientes relativos a la autorización y posterior abono del complemento de productividad.

3º.- El artículo 6.1 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, establece el Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, atribuyendo al Pleno de la Corporación la competencia para determinar la cuantía global destinada a la asignación de gratificaciones y el artículo 6.2 atribuye al Alcalde la competencia para la asignación individual de las mismas dentro de los límites del artículo 7.

4º.- La Base 15ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto y el artículo 40.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril es dónde se fundamenta la competencia.

*Por todo lo anteriormente expuesto, y conforme a las determinaciones obrantes en el expediente, se eleva propuesta al Pleno, a los efectos de que **ACUERDE**:*

***Primero.-** Autorizar el incremento de la cuantía global de la asignación de las partidas relativas a gratificaciones y productividad, hasta el límite fijado para el corriente ejercicio presupuestario, en los términos del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.*

***Segundo.-** Dar al expediente la tramitación que legalmente proceda."*

ACUERDO

De conformidad con lo propuesto, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintisiete miembros asistentes, **ACUERDA:**

Primero.- Autorizar el incremento de la cuantía global de la asignación de las partidas relativas a gratificaciones y productividad, hasta el límite fijado para el corriente ejercicio presupuestario, en los términos del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Segundo.- Dar al expediente la tramitación que legalmente proceda.

Tercero.- Dar cuenta a la Comisión del Pleno correspondiente en la primera sesión que celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento.

II.-PARTE DECLARATIVA

PUNTO 4.- MOCIÓN QUE PRESENTA JUAN ANTONIO MOLINA CRUZ, DEL GRUPO MIXTO, PARA LA PEATONALIZACIÓN DEL CAMINO CAÑAVERAL.

INCIDENCIAS

Por el concejal proponente Juan Antonio Molina Cruz, y en virtud de lo establecido en el artículo 87 g) del Reglamento Orgánico Municipal, se retira esta moción.

PUNTO 5.- MOCIÓN QUE PRESENTA JOSÉ JONATHAN DOMÍNGUEZ ROGER DEL GRUPO MUNICIPAL COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO, PARA LA AMPLIACIÓN DE LA DIFUSIÓN DE LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS URBANÍSTICOS.

Vista la Moción que presenta José Jonathan Domínguez Roger del grupo municipal Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario, para la ampliación de la difusión de los trámites y procedimientos urbanísticos, que transcrita literalmente, dice:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La complejidad de las normas urbanísticas conlleva para muchos ciudadanos de a pie bastantes quebraderos de cabeza a la hora de conocer al detalle cada uno de los aspectos necesarios para su conocimiento, observancia y cumplimiento. No en vano, diferentes expertos divulgan su apuesta por la oportunidad de la publicidad de toda norma urbanística, ya sean los textos en vigor sobre planes urbanísticos, sus modificaciones o trámites, en todos los soportes posibles, tales como sedes electrónicas o portales web administrativos, así como en diarios de la provincia o de la región en cuestión.

También es importante el momento, no es lo mismo realizar una publicación en pleno mes de agosto, en los que la ciudadanía se encuentra, en su mayoría, disfrutando de su momento de ocio y/o vacaciones, ajeno a cualquier modificación legal de gran transcendencia que le podría afectar.

Precisamente, en septiembre del año 2020, año de pandemia, el concejal responsable de la Gerencia de Urbanismo de este ayuntamiento daba a conocer que había dictado una instrucción que reordenaba las prioridades de la disciplina urbanística, estableciendo planes objetivos para su actuación y poniendo el foco en las grandes infracciones urbanísticas en el municipio. Y decía en nota de prensa: "primero es preciso atajar la gran infracción urbanística, aquella que supone una vulneración más grave del ordenamiento jurídico y la que más repercusiones tiene sobre el territorio". Igualmente se establece la prioridad de perseguir las infracciones cuyo plazo de prescripción está más cercano en el tiempo, "para tratar de evitar la impunidad".

En su información hablaba de que tenía un efecto pedagógico, reforzando la autoridad moral de la Administración. Y aludía a que "no puede ocurrir que la gran infracción urbanística acabe impune, prescribiendo, y que el pequeño infractor, que a veces infringe la legislación para resolver acuciantes necesidades sociales, vea cómo cae sobre él todo el peso de la ley". Además, abundaba en que "la experiencia nos enseña, asimismo, que el gran infractor está muy bien asesorado jurídicamente, mientras que el pequeño infractor, cuando es sorprendido, se rinde ante la Administración".

Meses más tarde, en julio de 2021 volvía el concejal a informar de que "el 68% de las infracciones urbanísticas se producida en suelo agrario", sin aclarar el destino del 32% restante, aunque sí nos habló de la mejora, en ese entonces "del sector de la construcción y la legalidad vigente, en términos de reactivación económica y creación de empleo ante la crisis que estamos viviendo".

Pese a estas sustanciales y avances positivos, de las que ha hablado el concejal responsable de la Gerencia de Urbanismo, en nuestro recorrido semanal por diferentes barrios y pueblos de este municipio nos seguimos encontrando con vecinos que se lamentan de la falta de información, de trámites de petición de obras menores –como simplemente pintar sus fachadas—que se alargan durante meses y, en otros casos, un desconocimiento de la normativa vigente que les hace llevar a tener que contratar asesoramiento legal, por otro lado, costoso, pues como todos sabemos en nuestro ordenamiento el desconocimiento de la legislación no nos exime de su cumplimiento, y el deber de transparencia de un municipio debería presidir cualquier acto público.

Por ello solicitamos,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1. Se inicie una campaña de comunicación desde la Gerencia de Urbanismo en la que de forma práctica, ágil y dinámica se muestre al ciudadano los pasos imprescindibles para solicitar cualquier tipo de licencia de tipo urbanístico para construir un inmueble, o realizar obras de reforma en sus inmuebles, donde se especifiquen además los límites legales, costes mínimos y máximos, documentación a presentar, cómo obtener tal documentación.

2. Se habilite una oficina virtual, que se extienda temporalmente, más allá del horario de atención al público de oficina, para que cualquier ciudadano pueda realizar las consultas y trámites necesarios para poder llevar a cabo las gestiones urbanísticas que precise."

INCIDENCIAS:

Enmienda:

- Enmienda de sustitución que presenta Santiago Pérez García, Concejal del grupo Mixto:

"A.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna declara su compromiso y voluntad de continuar la labor de transparencia y divulgación iniciada en este legislatura en el organismo autónomo de la Gerencia de Urbanismo de La Laguna, en aras de propiciar un mayor acercamiento, difusión y ayuda al ciudadano para el acceso al conocimiento y la realización de trámites administrativos legales a fin de facilitar la gestión.

B.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna acuerda continuar la línea y la gestión iniciadas en defensa de la legalidad urbanística y la protección del territorio, priorizando la tramitación de los expedientes disciplinarios en relación a las infracciones de la legalidad urbanística de especial gravedad o repercusión social, afección a inmuebles catalogados y deterioro del suelo rústico. "

INCIDENCIAS:

Ausencias:

En el transcurso del debate de este asunto, se ausenta de la sesión Juan Antonio Molina Cruz, siendo veintiséis los concejales presentes en la sesión en el momento de la votación.

ACUERDO

Tras el debate sobre el asunto, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintiséis miembros asistentes, **ACUERDA** aprobar la transcrita enmienda de sustitución.

PUNTO 6.- MOCIÓN INSTITUCIONAL QUE PRESENTA ALEJANDRO MARRERO CABRERA, DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL, RUBENS ASCANIO GÓMEZ, DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS SE PUEDE, Y SANTIAGO PÉREZ GARCÍA, DEL GRUPO MIXTO PARA SUSCRIBIR LA ALIANZA PAÍS POBREZA INFANTIL CERO.

Vista la Moción Institucional para suscribir la Alianza País Pobreza Infantil Cero, que transcrita literalmente, dice:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Alto Comisionado Alianza País por la Pobreza Infantil Cero tiene como objetivo cambiar la senda de la pobreza infantil en España mediante el fomento de la participación conjunta y la consecución de acuerdos entre un amplio conjunto de actores clave (administración pública, empresas y fundaciones y tercer sector) para conseguir un país que proporcione iguales oportunidades a todos sus ciudadanos y romper el círculo de la pobreza infantil.

Los acuerdos y alianzas promueven estrategias eficaces y mayores inversiones alrededor de un objetivo orientado a luchar contra las desigualdades que afectan a los niños, niñas y adolescentes (NNA) en situación de vulnerabilidad en las diferentes áreas de los servicios sociales, la educación, la cultura, la innovación tecnológica y la ciencia garantizando el cumplimiento de la Convención de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas.

La pobreza infantil tiene múltiples dimensiones: educativa, sanitaria y nutricional, cuidados, vivienda o brecha digital. Para poder abordarlas, no basta con una aproximación sectorial, sino que las administraciones, las empresas, la sociedad civil y el tercer sector deben trabajar con una aproximación transversal y perspectiva de infancia que tenga en cuenta las necesidades específicas de los niños, niñas y adolescentes en situación de

vulnerabilidad. Lograr alianzas de estos actores es fundamental para incidir con eficacia sobre la pobreza infantil.

OBJETIVO DE LA ALIANZA POBREZA INFANTIL CERO

□ Alinear esfuerzos y facilitar la coordinación de todos los actores implicados para responder a estos retos y medir los resultados.

□ Impulsar la innovación en la lucha contra la pobreza infantil.

□ Movilizar nuevos recursos que consoliden el compromiso de los miembros de la Alianza en la lucha contra la pobreza infantil.

□ Dar visibilidad al problema de la pobreza infantil en nuestro país y analizar sus causas, consecuencias y soluciones.

CÓMO SER PARTE DE LA ALIANZA: TÉRMINOS DE REFERENCIA

A la Alianza podrán adherirse todas aquellas empresas y sus fundaciones, así como agentes del tercer sector y de la sociedad civil, administración central, autonómica y local, líderes de opinión y otras personalidades de referencia con interés en la lucha contra la pobreza infantil.

Como compromisos éticos, todos aquellos que quieran formar parte de la Alianza deberán:

□ Apoyar y respetar la protección de los derechos humanos fundamentales, reconocidos internacionalmente, dentro de su ámbito de influencia.

□ Apoyar la erradicación del trabajo infantil (El Convenio No 182 de la OIT, complementario de la Convención 138, exige a los gobiernos a dar prioridad a la eliminación de las peores formas de trabajo infantil llevadas a cabo por todos los niños menores de 18 años). Respeto de los derechos incluidos en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo.

□ Reconocer los Principios esenciales que sustentan los derechos del niño basados en la Convención sobre los Derechos del niño.

□ Estar comprometido con los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, y respetar las Líneas Directrices para Empresas Multinacionales de la OCDE

□ Estar comprometidos con el cumplimiento de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Los miembros de la Alianza se comprometen a responder y participar activamente en una serie de retos que incidirán en las causas y consecuencias de la pobreza infantil.

Tal compromiso debe ser específico, medible y limitado en el tiempo. Todas las acciones llevadas a cabo tendrán un impacto demostrable y cuantificable y deberán respetar los derechos de la infancia.

QUIÉNES SON Y QUÉ DEBEN HACER LOS PARTICIPANTES DE LA ALIANZA

□ Alto Comisionado contra la Pobreza Infantil:

- Dinamizar de la Alianza Pobreza Infantil Cero.

- Dar apoyo técnico en identificación de necesidades, diagnóstico y evaluación.

- Promover la innovación y sistematizar buenas prácticas.

- Identificar y difundir buenas prácticas a nivel europeo.
- Impulsar acciones de sensibilización, divulgación y comunicación.
- Administración pública (AGE, CCAA, EELL/FEMP):
- Impulsar acuerdos de colaboración público-privada.
- Apoyo técnico en la definición y selección de propuestas.
- Difusión sobre fondos europeos y acompañamiento en la solicitud de los mismos.
- Servir de canal de sensibilización, divulgación y comunicación.
- Sociedad civil y tercer sector:
- Compartir aprendizajes, proyectos y experiencias.
- Proponer y participar en iniciativas conjuntas con otros actores para ampliar el impacto positivo de las acciones.
- Contribuir con recursos, programas o iniciativas que forman parte de su actividad.
- Apoyar acciones de sensibilización, divulgación y comunicación.
- Empresas y fundaciones:
- Contribuir con recursos, programas o iniciativas que promueven desde sus fundaciones o departamentos de responsabilidad social corporativa para buscar nuevos aliados.
- Realizar inversiones sociales estratégicas en el marco de la Alianza.
- Apoyar con los conocimientos técnicos y recursos propios de sus áreas a las iniciativas generadas en el marco de la Alianza.
- Apoyar acciones de sensibilización, divulgación y comunicación.

CÓMO SE ORGANIZA LA PARTICIPACIÓN EN LA ALIANZA

La participación de cada uno de los miembros se plantea en tres ejes de trabajo:



Fomento de la visibilidad del problema y sus soluciones, desarrollo de actividades que permitan crear y difundir un mayor conocimiento sobre la pobreza infantil y suma o desarrollo de iniciativas o proyectos que afecten directamente a NNA en situación de pobreza. La participación en la Alianza se organiza alrededor de dos metas para las que se proponen tres retos concretos.

La participación en cada uno de estos retos se vehiculará a través de una serie de programas definidos en función de objetivos concretos que se quieran alcanzar y que evolucionarán a lo largo de la vida de la Alianza.

METAS, RETOS Y PROGRAMAS

META 1: GARANTIZAR UNA EDUCACIÓN INCLUSIVA Y DE CALIDAD

Una educación inclusiva que permita desarrollar el potencial y el talento de todos los NNA. Identifica y responde a la diversidad de sus necesidades dentro y fuera del centro educativo, y se propone superar todo tipo de exclusión y discriminación. Para ello debe ser gratuita, equitativa y de calidad, teniendo en cuenta los costes asociados a la educación. Una educación inclusiva empieza en edades tempranas, donde se originan las brechas educativas que contribuyen a generar a futuro peores resultados, mayor abandono escolar y una adquisición de competencias menos adecuada a las demandas del mercado laboral entre los y las estudiantes con más dificultades, principalmente socioeconómicas. Debe asegurar también que el alumnado disfrute de las mismas posibilidades de acceso a la educación fuera del centro escolar, abordando la brecha digital y asegurando el acceso a actividades extraescolares y en programas de ocio educativo en periodos no lectivos como el verano.

□ **RETO 1: IMPULSAR EL LOGRO EDUCATIVO:** *apoyo a los costes directos e indirectos de la educación a través de becas, ayudas en material escolar, transporte, alimentación saludable, etc.; apoyo y refuerzo educativo para niños, niñas y adolescentes en situación de pobreza; y facilitar el acceso a una escuela infantil (0-3 años) de calidad a la infancia más desfavorecida, ofreciéndoles un entorno estimulante y enriquecedor; impulso de iniciativas de adquisición de competencias que favorezcan la capacitación de adolescentes en riesgo de abandono educativo temprano para la vida laboral y en ámbitos económicos altamente competitivos y enfocado a profesiones de alta demanda presente y futura.*

*** PROGRAMA 1. CAPACITACIÓN EN COMPETENCIAS PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

Suma de iniciativas encaminadas a facilitar la adquisición de competencias y conocimiento técnico digital para la empleabilidad y el emprendimiento (ciberseguridad, e-commerce, contenido, gestión de la información, entre otros) entre adolescentes con el objetivo de promover la continuidad en los itinerarios de estudios profesionales.

*** PROGRAMA 2. CAPACITACIÓN EN COMPETENCIAS PARA LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA**

Suma de iniciativas encaminadas a facilitar la adquisición de competencias y conocimiento técnico relacionado con la transición energética para la empleabilidad y el emprendimiento (instalación, gestión de la demanda, rehabilitación, etc.) entre adolescentes con el objetivo de reducir el abandono escolar, prevenir las altas tasas de paro juvenil y el éxodo rural.

□ **RETO 2: POTENCIAR EL TALENTO:** *asegurar que todo el alumnado tenga las mismas posibilidades de educación fuera del centro escolar facilitando el acceso a actividades extraescolares y en programas de ocio educativo en periodos no lectivos como el verano; invertir en el desarrollo de capacidades, potenciando habilidades técnicas, culturales, deportivas y todas aquellas habilidades sociales que contribuyen a un mejor desarrollo personal y, en el futuro, profesional (soft skills) Facilitar el acceso a la cultura, a proyecciones de cine, obras de teatro, conciertos de música, y otras programaciones de proximidad.*

*** PROGRAMA 3. CULTURA QUE TRANSFORMA**

Suma de iniciativas que pretenden facilitar el acceso y la participación en actividades culturales, o que tengan la cultura como eje vertebrador, de NNA (y sus familias) en situación de vulnerabilidad con el objetivo de mejorar en competencias transversales, bienestar emocional, inclusión social en su entorno más inmediato, así como la cohesión social del mismo.

** PROGRAMA 4. DEPORTE Y VALORES*

Iniciativas que fomenten la adquisición de hábitos de vida no sedentarios y de valores tales como el trabajo en equipo, la constancia, rutinas de trabajo, la igualdad y la diversidad a través del deporte. Se incluyen tanto la ejecución directa de iniciativas de deporte grupal extraescolar en barrios vulnerables como otras en el eje de visibilización con el apoyo de personalidades deportivas de alto nivel.

□ RETO 3: ROMPER LA BRECHA DIGITAL: *resolver la triple desventaja digital de los niños, niñas y adolescentes que viven en hogares con dificultades: en el acceso a internet, al equipamiento y en el uso de las TIC; proporcionar infraestructuras que faciliten la educación a distancia tanto en los centros educativos como en los hogares más desfavorecidos; y asegurar la formación y el acompañamiento a profesores, padres, madres u otros adultos a cargo de niños niñas y adolescentes en uso de TIC con fines educativos.*

** PROGRAMA 5. COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS PARA LA INFANCIA*

Este programa busca cerrar la brecha social digital en el uso de las TIC desde las etapas más jóvenes. Es necesario actuar en los años de escuela para que el lanzamiento al mercado laboral y/o la educación superior cuente con las habilidades digitales básicas y avanzadas que requiere la sociedad digital. La formación se realizaría en los horarios y periodos no lectivos, con carácter inclusivo y con medidas de acompañamiento para garantizar otros derechos como el de la alimentación.

META 2: GENERAR ENTORNOS SALUDABLES, POSITIVOS Y SEGUROS

Esta meta tiene como objeto actuar en diversos ámbitos de la vida de los niños, niñas y adolescentes, desde su nacimiento hasta la mayoría de edad, para mejorar sus condiciones de vida. Entre estos ámbitos se incluye la nutrición saludable y equilibrada, la actividad física, el bienestar psicológico, la vivienda o la participación en aquellas decisiones que les afectan. La pobreza infantil tiene efectos negativos que pueden prolongarse durante la vida adulta: debemos como sociedad poner nuestro esfuerzo en paliar estas consecuencias de las situaciones de necesidad para que ningún NNA en España vea truncado su futuro.

□ RETO 1: GARANTIZAR UNA SALUD FÍSICA, PSICOLÓGICA Y SOCIAL EQUILIBRADA: *la mala alimentación y un estilo de vida deteriorado (como el sedentarismo o una mala calidad del sueño) no sólo tiene efectos en la propensión al sobrepeso o la obesidad, sino que también tiene efectos cognitivos (afectando a los resultados académicos) y de desarrollo físico, psicológico y social; es necesario dotar, por ejemplo, de programas de becas comedor o de fomento de la actividad física extraescolar, desayunos en la escuela, así como de servicios complementarios de comidas durante periodos no lectivos.*

** PROGRAMA 6. ALIMENTACIÓN EQUILIBRADA, INFANCIA SALUDABLE*

Se propone aunar esfuerzos en dos iniciativas clave: la asistencia inmediata en alimentación mediante actuaciones focalizadas en barrios vulnerables con el uso de tarjetas monedero; y el fomento de la creación de clubs de desayunos saludables en escuelas (tanto en educación infantil como primaria y secundaria) en zonas con altas tasas de pobreza infantil.

□ **RETO 2. PROMOVER UN ENTORNO SEGURO Y PROTECTOR:** apoyo a tutelados y extutelados que les permitan ser personas autónomas, a enfrentarse a la vida adulta y que les dote de oportunidades (formación, acompañamiento, mentoría, soluciones habitacionales, etc.); actuaciones que promuevan el crecimiento en un entorno seguro y con acceso a los servicios básicos garantizados con los que llevar una vida digna; y asegurar que el desarrollo infantil se realice con vínculos afectivos sanos, protectores y estables, con rutinas que favorezcan el aprendizaje en un entorno seguro y libre de violencia;

* **PROGRAMA 7: INCLUSIÓN SOCIAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**

Sumar iniciativas de apoyo a la conciliación y promoción del bienestar en hogares que participan en itinerarios de inclusión sociolaboral. Este programa va a iniciativas dirigidas a adultos, como por ejemplo talleres de parentalidad positiva, e iniciativas dirigidas a niños, niñas y adolescentes, que cumple la doble función de ofrecer actividades en horarios y períodos no lectivos, y promover dinámicas familiares positivas, como por ejemplo talleres de conductas saludables y prevención de conductas de riesgo.

* **PROGRAMA 8: AUTONOMÍA Y EMPLEABILIDAD PARA TUTELADOS Y EXTUTELADOS**

Para hacer posible el tránsito a la vida adulta en condiciones que les permitan continuar con su proceso de maduración e integración social, estos jóvenes han de tener la oportunidad de completar un itinerario básico que les dote de las herramientas fundamentales para la vida adulta: hogar, formación y empleo. Se ha de intervenir, en definitiva, de manera integral y transversal. Este programa pretende sumar iniciativas que promuevan promoción de la salud y autocuidado, desarrollo personal, gestión económica, formativo-laboral, jurídica, vivienda y convivencia y social-relacional.

□ **RETO 3: FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN CON EQUIDAD:** facilitar la participación de la infancia y adolescencia en riesgo de pobreza en el ámbito escolar, comunitario e institucional respecto a aquellos asuntos de los que son parte.

* **PROGRAMA 9: LA INFANCIA PREGUNTA**

Desarrollo de un programa en medios y redes sociales donde NNA puedan conocer de primera mano los temas que les interesan y recibir respuestas desde los principales órganos decisorios y trasladarles sus opiniones.

Además, desarrollaremos un DÉCIMO PROGRAMA transversal de FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE POBREZA INFANTIL.

El objetivo del programa es sensibilizar con respecto a la importancia de la pobreza infantil, su magnitud y gravedad y el desafío que supone para la sociedad. Se pretende alcanzar a la mayor cantidad de público posible, con especial interés en profesionales de la administración pública, de la empresa privada y en todos los espacios donde se considere relevante. Los contenidos del curso van a ofrecer un marco de análisis sobre las situaciones de pobreza y desigualdad que afectan a niños, niñas y adolescentes en el contexto europeo, estatal y autonómico, a caracterizar el fenómeno de la pobreza infantil, sus causas y consecuencias, a examinar las principales dimensiones afectadas por la pobreza infantil: educación (incluyendo educación infantil), brecha digital, vivienda y entorno, salud y nutrición, ocio, conciliación y cuidado, a revisar las políticas y programas más efectivas para la reducción de la pobreza infantil en las distintas dimensiones analizadas y a presentar las directrices y estrategias de protección social y lucha contra la pobreza infantil en el contexto europeo. Los contenidos van a ser adaptados al tipo de público al que vayan a ser dirigidos.

EJES DE PARTICIPACIÓN

La participación en estos programas podrá desarrollarse en tres ejes de trabajo, en función de los intereses, capacidades u objetivos de los miembros de la Alianza:

EJE 1: DAR VISIBILIDAD

La situación de la infancia en España no ocupa espacio en el debate público. Poner a los niños y niñas en el centro del debate como sujetos de derechos, visibilizar la situación de la infancia más vulnerable y abrir un debate público al respecto que suponga la toma de conciencia como sociedad es fundamental para combatir adecuadamente la pobreza infantil, sus causas y sus consecuencias.

EJE 2: CREAR Y DIVULGAR CONOCIMIENTO

En el imaginario colectivo de nuestro país no existe un conocimiento claro sobre qué es la pobreza infantil, cuál es su magnitud y cuáles son sus dimensiones y sus consecuencias, lo que genera desconocimiento del problema y, por ende, no existe una preocupación social orientada a erradicar la pobreza infantil y paliar sus consecuencias. Esta despreocupación, sumada a la ausencia de conocimiento y datos sobre este fenómeno, en muchos casos se transforma en negacionismo, una actitud que invisibiliza a la infancia en situación de vulnerabilidad y perpetúa su situación. Es por tanto fundamental crear conocimiento y hacerlo llegar a la sociedad, en especial a aquellos que tienen una especial relevancia para la infancia como son, por ejemplo, quienes trabajan en las distintas administraciones públicas.

Las causas y las consecuencias de este fenómeno social acostumbran a confundirse y, en ocasiones, se intenta paliar esta situación con herramientas que no se adecuan a la realidad padecida por muchos niños, niñas y adolescentes o sin reparar en las especificidades de pobreza infantil. Tener un diagnóstico claro de la situación de la infancia vulnerable en España, así como extender este conocimiento entre los actores implicados, es fundamental para actuar eficazmente sobre las causas de la pobreza infantil y alcanzar un horizonte en el que todos los niños y niñas de nuestro país cuenten con las mismas oportunidades.

EJE 3: SUMAR INICIATIVAS

En la actualidad existen abundantes y diversas iniciativas llevadas a cabo por los diferentes actores. Este tercer eje de participación busca aunar esfuerzos en aquellas prácticas exitosas y lograr que las que están en marcha sean complementarias entre sí, aumentando la eficacia y la eficiencia de la inversión en pobreza infantil. Sumar sinergias, conocimiento, experiencias, buenas prácticas y recursos es un valor añadido clave del trabajo en la Alianza.

CÓMO MEDIR EL PROGRESO

La Alianza fija unos objetivos de país a alcanzar para el año 2023. Los objetivos se evaluarán y revisarán anualmente para modular la acción de la Alianza hacia aquellos ámbitos en los que se requiera un mayor esfuerzo.

META 1: GARANTIZAR UNA EDUCACIÓN INCLUSIVA Y DE CALIDAD

RETO 1: IMPULSAR EL LOGRO EDUCATIVO

□ Reducir la brecha de repetición por nivel socioeconómico a la mitad: alcanzar que en el cuartil socioeconómico más bajo la repetición sea dos veces superior a la del más elevado en PISA 2022.

□ Reducir el porcentaje de personas de 18 a 24 años con un máximo educación secundaria que han abandonado los estudios (abandono educativo temprano) al 15% en 2023 (objetivo Europa2020). Para ello, debe reducirse anualmente un mínimo de 0,5 puntos porcentuales.

□ Lograr que el % de niños y niñas menores de 3 años que reciben asistencia socioeducativa en el primer quintil de renta alcance el 55% (datos 2019: 7,3%).

RETO 2: POTENCIAR EL TALENTO

□ Disponer de un sistema de indicadores común en las Comunidades Autónomas que permita medir a nivel autonómico y estatal la oferta y uso de actividades extraescolares de provisión pública.

□ Aumentar la participación de niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad en actividades extraescolares activas hasta el 60% (datos 2019: 55%).

□ Reducir la brecha de género de la infancia en situación de vulnerabilidad en la participación en actividades extraescolares activas a 2 puntos porcentuales (datos 2019: 7 p.p).

RETO 3: ROMPER BRECHA DIGITAL

□ Incrementar el % de centros que participan en proyectos, convocatorias o experiencias relacionado con el uso TIC en educación hasta el 45% (datos 2018-2019: 38%). Cada año deberá incrementarse en 5 puntos porcentuales.

□ Reducir al 5% los niños y niñas sin acceso a internet en el tramo más bajo de ingresos. Anualmente se deberán proveer de acceso a internet a 15.000 hogares vulnerables con hijos, hijas o menores a cargo.

META 2: GENERAR ENTORNOS SALUDABLES, POSITIVOS Y SEGUROS

RETO 1: GARANTIZAR UNA SALUD NUTRICIONAL Y FÍSICA EQUILIBRADA

□ Incrementar el % de niños y niñas en situación de pobreza que estén en normopeso hasta el 60% (Estudio ALADINO 2019: 58,5%).

□ Incrementar el % de niños y niñas que desayunan todos los días hasta el 80% (datos 2019: 68,3%).

□ Incrementar el porcentaje de niños y niñas que cumplen la recomendación de la OMS respecto a actividad física hasta el 80% (datos 2019: 70%).

□ Incrementar el porcentaje de niños, niñas y adolescentes que cumplen la recomendación de horas de sueño hasta el 70 % (datos 2019 Estudio PASOS: 59,1%)

□ Disminuir el porcentaje de niños, niñas y adolescentes que declaran sentirse preocupados, tristes o infelices hasta el 10% (Datos 2019 Estudio PASOS: 21,1%)

RETO 2. PROMOVER UN ENTORNO SEGURO Y PROTECTOR

□ Reducir la tasa de hacinamiento de los menores de 18 años en pobreza hasta el 18% (datos 2019: 23,3%).

□ Reducir la pobreza energética infantil hasta el 5% (datos 2019: 8,5%).

□ Incrementar el % de niños, niñas y adolescentes en acogimiento familiar en relación al total de menores acogidos hasta al menos el 60% (dato 2018: 47,9%).

RETO 3: Fomentar la participación con equidad:

□ Incrementar la visibilidad de las experiencias de participación infantil existentes.

□ *Elaborar de estudios de opinión dirigidos a niños, niñas y adolescentes sobre los asuntos que les afectan.*

□ *Desarrollar un laboratorio de ideas para fomentar y promover la participación infantil, en particular la de la infancia más vulnerable.*

LA ALIANZA PAÍS Y LOS ODS



Por todo lo anteriormente expuesto, el pleno de La Laguna acuerda:

- 1. Suscribir el objetivo de luchar contra las desigualdades y la pobreza que afectan a los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad manifestando la voluntad de adhesión de nuestro municipio a la iniciativa ALIANZA PAIS POBREZA INFANTIL CERO.*
- 2. Continuar trabajando y ampliando la labor desarrollada en el Plan de Infancia y Adolescencia de La Laguna y el reconocimiento otorgado por UNICEF como Municipio Amigo de la Infancia."*

ACUERDO

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintisiete miembros asistentes, **ACUERDA** aprobar la transcrita moción Institucional.

PUNTO 7.- MOCIÓN QUE PRESENTA ALEJANDRO MARRERO CABRERA, DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL, IDAIRA AFONSO DE MARTÍN, DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS SE PUEDE, Y SANTIAGO PÉREZ GARCÍA, DEL GRUPO MIXTO, PARA LA CONDENA DE LAS DECLARACIONES HOMÓFOBAS VERTIDAS POR EL OBISPO BERNARDO ÁLVAREZ.

Vista la Moción que presenta Alejandro Marrero Cabrera, del grupo municipal Partido Socialista Obrero Español, Idaira Afonso de Martín, del grupo municipal Unidas se puede, y Santiago Pérez García, del grupo Mixto, para la condena de las declaraciones homófobas vertidas por el Obispo Bernardo Álvarez, que transcrita literalmente, dice:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Obispo de Tenerife, D. Bernardo Álvarez Afonso, ha sido el responsable de una nueva polémica en relación con sus recientes declaraciones contra el colectivo LGBTI, constatando una reincidente conducta de odio hacia la diversidad sexual y de género, que es absolutamente inadmisibles en un Estado democrático.

En el año 2007 ya expresó en una entrevista para el periódico La Opinión de Tenerife que "la homosexualidad perjudica a las personas y a la sociedad". También justificó los abusos sexuales a personas menores de edad porque "hay adolescentes que son menores y están perfectamente de acuerdo y, además, deseándolo. Incluso, si te descuidas, te provocan", indicó.

La última polémica ha girado en torno a sus declaraciones ante las cámaras de Radio Televisión Canaria. En una entrevista emitida el día 18 de enero de 2022, en el programa Conexión BTC, afirmó que la homosexualidad era un pecado mortal, siempre que fuera consciente y libre. Además, señaló lo siguiente: "a pesar de que saben que está mal, lo hacen, sin ser condicionados por nada. Es como la persona que bebe y cuando bebe hace cualquier disparate. Claro, lo que tiene que hacer es no beber". De esta forma, vinculó la orientación sexual con el alcoholismo para sentenciar que la homosexualidad era un "pecado mortal".

Estas palabras del actual Obispo han generado una notable indignación por parte de la sociedad, con un enorme impacto mediático y la condena unánime de todas las organizaciones políticas que tienen representación en Canarias. Por su parte, la Asociación LGBTI Diversas inició una petición para exigir su cese a través de la plataforma change.org, que ha logrado recabar más de 50.000 firmas en menos de una semana.*

El comunicado de presuntas disculpas del Obispo emite el 21 de enero de 2022, no hace más que agravar la situación, toda vez que, lejos de retractarse de sus palabras, se limita a escribir unas escasas líneas generalistas más propias de una homilía o escrito religioso que de un acto de resarcimiento de ofensas en el orden civil o social. De ahí que los colectivos víctimas de sus declaraciones persistan en mantener la necesidad de su dimisión o cese como la única solución posible ante una conducta de reincidencia homófoba impropia e inaceptable en un Estado democrático.

El artículo 14 de la Constitución Española establece la igualdad de todas las personas ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por cualquier condición o circunstancia personal o social. Asimismo, el artículo 18 del Estatuto de Autonomía de Canarias reconoce el derecho de todas las personas a su identidad de género y garantiza la no discriminación por este motivo o por su orientación sexual.

Las declaraciones del Obispo no solo son una muestra de una conducta reiterada de homofobia que indigna a toda la sociedad canaria, sino que atenta contra nuestros valores democráticos y los derechos LGBTI.

Las instituciones públicas deben ser contundentes en la condena a las declaraciones del Obispo por sus muestras continuadas de odio contra el colectivo LGBTI, lanzando un mensaje nítido a la sociedad en general y las personas LGBTI en particular, de respeto a la diversidad sexual, con actuaciones contundentes contra quienes practican y difunden el odio.

*Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo de Gobierno solicita la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

1.- Condenar de forma rotunda y contundente las declaraciones del Obispo Bernardo Álvarez Afonso, producidas en los medios de comunicación el pasado 19

de enero, en la que se refería a la homosexualidad de manera peyorativa y denigrante y ratificar el compromiso firme y decidido de este Ayuntamiento con el derecho de todas las personas a su orientación sexual e identidad de género.

2.- Condenar cualquier forma de LGBTIfobia y los discursos de odio que promueven, directa e indirectamente, la violencia y la discriminación contra las personas LGBTI con independencia del espacio en el que se produzcan.

3.- Dar traslado del presente acuerdo al Obispado de Tenerife, a la Conferencia Episcopal Española y a los Ayuntamientos de la Isla de Tenerife. "

INCIDENCIAS:

Enmienda:

Por la concejal, Carmen Luisa González Delgado, del grupo municipal Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario, se presenta la siguiente enmienda de sustitución:

"Punto ÚNICO.- Rechazar y condenar cualquier tipo de manifestación, ofensa, ataque, insinuación machista, xenófoba, racista, lgtbifóbica, aporofóbica o de cualquier tipo, que atente contra la dignidad y la libertad de las personas en el seno de cualquier Institución y cargo público."

INCIDENCIAS:

Ausencias:

Elsa María Ávila García se encuentra ausente en las votaciones de este asunto.

En el momento de la votación de la moción autoenmendada se ausenta de la sesión Juan Antonio Molina Cruz, por lo que son veinticinco los concejales presentes en la sesión en el momento de la votación.

ACUERDO

Tras el debate sobre el asunto, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, se somete a votación en primer lugar la transcrita enmienda de sustitución, que resulta rechazada por doce votos a favor, catorce votos en contra y ninguna abstención.

A continuación se somete a votación la moción inicialmente presentada, autoenmendada in voce por la concejal Idaira Afonso de Martín, introduciendo en la moción el texto de la transcrita enmienda, que se aprueba por quince votos a favor, ningún voto en contra y diez abstenciones. Y el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, **ACUERDA:**

Primero.- Condenar de forma rotunda y contundente las declaraciones del Obispo Bernardo Álvarez Afonso, producidas en los medios de comunicación el pasado 19 de enero, en la que se refería a la homosexualidad de manera peyorativa y denigrante y ratificar el compromiso firme y decidido de este Ayuntamiento con el derecho de todas las personas a su orientación sexual e identidad de género.

Segundo.- Condenar cualquier forma de LGBTIfobia y los discursos de odio que promueven, directa e indirectamente, la violencia y la discriminación contra las personas LGBTI con independencia del espacio en el que se produzcan.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Obispado de Tenerife, a la Conferencia Episcopal Española y a los Ayuntamientos de la Isla de Tenerife. "

Cuarto.- Rechazar y condenar cualquier tipo de manifestación, ofensa, ataque, insinuación machista, xenófoba, racista, lgtbifóbica, aporofóbica o de cualquier tipo, que atente contra la dignidad y la libertad de las personas en el seno de cualquier Institución y cargo público.

VOTACIÓN ENMIENDA

12 VOTOS A FAVOR:

9 del Grupo Municipal de Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario.

2 del Grupo Mixto:

- 1 del Partido Popular.*
- 1 de Ciudadanos.*

1 del Concejal no adscrito:

-1 Alfredo Gómez Álvarez

14 VOTOS EN CONTRA:

7 del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español (PSOE)

5 del Grupo Municipal Unidas se puede.

2 del Grupo Mixto:

- 2 de Avante La Laguna.*

VOTACIÓN MOCION AUTOENMENDADA

15 VOTOS A FAVOR:

7 del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español (PSOE)

5 del Grupo Municipal Unidas se puede.

2 del Grupo Mixto:

- 2 de Avante La Laguna.*

1 del Concejal no adscrito:

-1 Alfredo Gómez Álvarez

10 ABSTENCIONES:

9 del Grupo Municipal Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario

1 del Grupo Mixto:

- 1 del Partido Popular.*

PUNTO 8.- MOCIÓN QUE PRESENTA ATTENERI FALERO ALONSO, DEL GRUPO MUNICIPAL COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO, EN DEFENSA DEL IES PADRE ANCHIETA.

Vista la Moción que presenta Atteneri Falero Alonso, del grupo municipal Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario, en defensa del IES Padre Anchieta, que transcrita literalmente, dice:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desalojo del IES Padre Anchieta se produjo en 2016 tras haberse detectado daños

estructurales que hacían que el inmueble no reuniese las condiciones necesarias para garantizar la seguridad de alumnos y profesores. En mayo de 2017, la Consejería de Educación emite un informe que dictamina que la mejor opción es derribar y volver a construir el centro en el mismo sitio con un coste aproximado de 6,9 millones de euros que asumiría el Gobierno de Canarias. Alrededor de 500 alumnos y alumnas fueron trasladados al CEIP Ofra, el centro más cercano que se encontraba sin alumnos. Y hasta el momento se le ha dotado de los medios necesarios para el traslado. Eso sí, con el inconveniente por ejemplo de no poder optar a las actividades extraescolares, espacios muy pequeños y deterioro de las instalaciones que se han agravado con el paso de estos últimos años.

A partir de ahí, fueron muchas las reuniones con la Comunidad Educativa para hacer seguimiento a los pasos que se iban dando para acordar el modelo de centro que se quería construir. Algunas de estas reuniones, también tuvieron lugar con el director general de FP, Manuel Jorge, para acordar Ciclos Formativos innovadores que se podían implantar y así ver con qué tipo de aulas se debería dotar al centro.

A finales de 2018, se adjudicó el derribo a la empresa Construcciones Ático S.A., por un importe total de 646.355 euros, a los que hay que añadir otros 64.635 euros para otros gastos relacionados con el derribo. El proyecto incluyó también el traslado de la estación transformadora ubicada en los bajos del edificio. Este último es uno de los problemas que dilató los plazos para la ejecución del mismo. Además, este proyecto del IES Padre Anchieta fue incluido en los presupuestos del Gobierno Canario en el año 2019, a través de una enmienda. A partir de ahí, y con la nueva legislatura, no se han incluido en los presupuestos hasta el momento para encargar el proyecto y dotar de crédito su construcción.

Por otro lado, recalcar que si bien es cierto no existe proyecto como tal, pero sí se elaboraron informes y borradores por parte de los técnicos de la Consejería como inicio para los trabajos posteriores, existiendo un proyecto inicial con los estudios necesarios para la elaboración del definitivo.

En los presupuestos de 2022 no está incluida la elaboración del proyecto. Y desde el grupo parlamentario de Coalición Canaria presentamos una enmienda para que se incorporara financiación para la adjudicación del proyecto, que fue rechazada.

Por ello solicitamos,

- 1. Se incorpore una partida presupuestaria para adjudicación de la redacción del proyecto del IES Padre Anchieta.*
- 2. Se planifique la participación de toda la Comunidad Educativa para determinar el modelo de centro que desean."*

INCIDENCIAS:

Enmiendas:

- Enmienda de modificación (sustitución) del grupo municipal Partido Socialista Obrero Español, Unidos se puede y los concejales de Avante La Laguna:

"Primero.- Instar a la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes a que cumpla su compromiso de incorporar una partida presupuestaria para la adjudicación de la redacción del proyecto de reconstrucción del IES Padre Anchieta.

Segundo.- Instar a la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes a que planifique la participación de la Comunidad Educativa del IES Padre Anchieta para

determinar el modelo de centro que desean, de cara a mejorar y ampliar servicios y ofertas formativas que se imparten en la actualidad.

Tercero.- Continuar con las reuniones periódicas que se vienen realizando desde el año pasado entre el Ayuntamiento y la Comunidad Educativa del IES Padre Anchieta, en las que se realiza el seguimiento y evolución del nuevo centro.

Cuarto.- Manifiestar una vez más el firme compromiso del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna con las demandas de la comunidad educativa del IES Padre Anchieta y sus justas reivindicaciones."

INCIDENCIAS:

Ausencias:

En el transcurso del debate de este asunto, se ausenta de la sesión Santiago Pérez García, siendo veintiséis los concejales presentes en la sesión en el momento de la votación.

ACUERDO

Tras el debate sobre el asunto, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veintiséis miembros asistentes, **ACUERDA** aprobar la transcrita moción enmendada como institucional.

PUNTO 9.- MOCIÓN QUE PRESENTA ALEJANDRO MARRERO CABRERA, DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL, RUBENS ASCANIO GÓMEZ DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS SE PUEDE, Y SANTIAGO PÉREZ GARCÍA, DEL GRUPO MIXTO, EN DEFENSA DE LA PRÁCTICA SEGURA Y LEGAL DEL ABORTO.

INCIDENCIAS:

El Portavoz del grupo municipal Partido Socialista Obrero Español, propone al pleno dejar el asunto sobre la mesa.

ACUERDO:

A la vista de lo propuesto, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veintiséis miembros asistentes, **ACUERDA** dejar el asunto sobre la Mesa.

PUNTO 10.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO DE GOBIERNO PARA MODIFICAR LA NORMATIVA QUE LIMITA EL NÚMERO DE AÑOS QUE PUEDE PERMANECER EL ALUMNADO MATRICULADO EN LOS CENTROS DE ADULTOS EN LA FORMACIÓN BÁSICA INICIAL (FBI).

Vista la Moción que presenta el grupo de gobierno para modificar la normativa que limita el número de años que puede permanecer el alumnado matriculado en los Centros de Adultos en la formación básica inicial (FBI), que el Excmo. Ayuntamiento Pleno asume como institucional, y transcrita literalmente dice:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

"Con motivo de la publicación en el BOC, el día 4 de noviembre 2021, de la Orden de 27 de Octubre de 2021 por la que se modifica la Orden de 20 de Junio de 2017, que establece las normas de organización y funcionamiento de los Centros de Educación de Personas Adultas (CEPA) , así como la Orden de 27 de Agosto de 2018, que establece las normas de organización y funcionamiento de los Centros de Educación a Distancia (CEAD) en la Comunidad Autónoma de Canarias, concretamente haciendo referencia al punto 2.3,

que viene a decir que el alumnado de los CEPA matriculado en la enseñanza de Formación Básica Inicial (FBI) podrá permanecer en esta modalidad un máximo de cuatro años, la Corporación Municipal del Ayuntamiento de La Laguna quiere manifestar públicamente las siguientes consideraciones:

1.- La modalidad de enseñanza (FBI) en nuestro Municipio acoge actualmente cerca de 400 matrículas de alumnado con el siguiente perfil: personas mayores (en su mayoría mujeres), en proceso de envejecimiento activo, a quienes la ley ampara su derecho a recibir una formación permanente, acorde a sus necesidades, a lo largo de la vida, por otro lado, alumnado con necesidades educativas especiales que encuentran en esta modalidad una respuesta a sus demandas de socialización y aprendizaje, también, alumnado derivado de los servicios sociales municipales, en algunos casos, en riesgo de exclusión social, asimismo, alumnado extranjero con dificultades de integración a causa del idioma, y finalmente, alumnado en otras situaciones a los que desde la Educación de Personas Adultas se les acompaña en su proceso formativo, diseñando una enseñanza de calidad adaptada a toda esta diversidad, dentro del sistema educativo público.

2.- Las consecuencias para los centros educativos de nuestro municipio, y todos los de Canarias, de aplicar el punto 2.3 mencionado, será la negación del derecho de matriculación, que en nuestro caso afectará a unos 400 alumnos/as de los municipios de Tegueste y La Laguna incluyendo la zona de Anaga (Roque Negro, Batán y Carboneras). Esta comunidad educativa se cuestiona cómo negar la matrícula, o realizar una discriminación selectiva, en un centro público de enseñanza voluntaria a personas a las que le asisten el Derecho a la Educación, tal como dicta la Constitución española y resto de leyes vigentes en Europa, en España y Canarias.

3.- El Ayuntamiento de La Laguna pone en cuestión el punto 2.3 de esta nueva orden de funcionamiento para los centros de educación de personas adultas, en tanto entendemos que discrimina a las personas, precisamente, a las más vulnerables de nuestra sociedad.

A muchos de estos mayores, en su mayoría mujeres, se les negó la posibilidad de acceder a la educación y son los centros públicos de Educación de Personas Adultas los que les están facilitando el aprendizaje de competencias funcionales para la vida. Competencias adaptadas a sus necesidades, como la capacidad de desenvolverse en un mundo digitalizado. La propia OMS indica que uno de los pilares estratégicos del envejecimiento es la participación activa.

Los mayores padecen cada vez más la soledad propia de sus circunstancias personales, pero también la institucional. La importancia de mantener las actividades sociales favorece la salud integral y ejerce una función protectora ante todo tipo de enfermedades físicas y mentales. La educación permanente no puede defenderse exclusivamente como un medio de adaptación del trabajador a los requerimientos del empleo, la educación y formación a lo largo de la vida aparecen también como una dimensión social, y este es el enfoque que hasta ahora ha puesto en valor la Administración en la modalidad de educación de personas adultas, sin excluir otros y por esta senda queremos seguir transitando.

4.- Nuestros centros se coordinan con Centros de Ciudadanos, Centros de Salud, Ayuntamientos (Tegueste y La Laguna), fundaciones y asociaciones. Se ha tejido cooperativamente una red social en la que los recursos se optimizan dando respuestas a las necesidades de la Educación de Personas Adultas en estos dos municipios. Por todo lo expuesto, y por cada una de las personas que participan en la historia de estos centros y continúan formando parte activa, por todos y todas los/las que en el futuro les precedan,

hace que dejar a este alumnado sin la posibilidad de continuar sus estudios, nos parezca un hecho gravísimo cuyas consecuencias serían nefastas para los vecinos y vecinas de nuestro Municipio. Personas que han sido marginadas del sistema educativo tradicional a lo largo de su vida y que ahora, una vez más, pueden volver a quedar fuera de él. El Ayuntamiento de La Laguna con su corporación en Pleno, propone los siguientes

ACUERDOS:

Primero.- *Solicitar a la Consejería que establezca una adecuada oferta de formación a lo largo de la vida y ajustada a las necesidades del alumnado de los CEPA (Comarca Nordeste y San Cristóbal), con independencia de su edad y cuyo fin no tenga que coincidir con la de la obtención de un título oficial.*

Segundo.- *Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias, al Parlamento de Canarias y a la Federación Canaria de Municipios (FECAM)."*

ACUERDO

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintisiete miembros asistentes, **ACUERDA** aprobar la transcrita Moción como Institucional.

PUNTO 11.- MOCIÓN QUE PRESENTA ALFREDO GÓMEZ ÁLVAREZ, CONCEJAL NO ADSCRITO, SOBRE EL SERVICIO DE RECOGIDA DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA.

Vista la Moción que presenta Alfredo Gómez Álvarez, Concejel no adscrito, sobre el Servicio de recogida de vehículos en la vía pública, que, transcrita literalmente, dice:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La unión temporal de empresas (UTE) Eysa-Grúas Carballo se hizo cargo, hace casi un año, del servicio de retirada de vehículos de la vía pública en nuestro municipio mediante grúa y su traslado a depósito municipal o, en su caso, a un centro de tratamiento. El importe de la adjudicación superó los dos millones de euros, una suma muy importante a costear por todos los laguneros para, en principio, cuatro años.

Sin embargo, fue la oferta más baja, hasta 300.000 euros menos, frente a las ofertas presentadas por otras empresas en liza, precisamente el mejor precio fue uno de los elementos que hicieron girar la balanza hacia esta empresa; si bien, había otros baremos a cumplir en la oferta pública como eran la ejecución del servicio y las características medioambientales, aspectos primordiales para cumplir con todo lo especificado en el contrato suscrito con el Ayuntamiento y que deben ser observados por la empresa adjudicataria.

No obstante, la Ley de Contratos del Sector Público en su artículo 145 establece que "Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna". Es decir, que cuando en un proceso de licitación pública una oferta técnica no se ajusta a los requerimientos que el adjudicador ha fijado en el pliego de condiciones técnicas, lo lógico sería excluir a dicho licitador.

Ahora bien, este deber de observancia no corresponde a los grupos de la oposición, pero sí tenemos la obligación de exigir que el servicio se ejecute según las condiciones que figuren en el documento de la adjudicación del mismo, y exigir también al Gobierno que vele y actúe en consecuencia en el supuesto de que el pliego de condiciones del contrato no sea cumplido según lo firmado; exigencias que la oposición tiene el deber de pedir en aras

a proteger los legítimos derechos de la ciudadanía que, al fin y al cabo es quien paga por el servicio, y tiene el mismo derecho a demandar su pleno cumplimiento, porque a ellos nos debemos.

He podido saber que algunas cuestiones que no entran dentro de lo razonable ya han sido puestas en conocimiento de este Gobierno desde los sindicatos con representación en este Consistorio, pero para los que no se ha obtenido respuesta.

Por todo ello, presento la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna acuerda velar por el cumplimiento del pliego de condiciones del contrato del servicio de recogida de vehículos en la vía pública durante toda su vigencia.

SEGUNDO.- Crear una comisión o mesa de trabajo formada por técnicos municipales y parte política del Gobierno que realice un control periódico al respecto.

TERCERO.- Dar cuenta y apercibir, en su caso, a la empresa adjudicataria del servicio de recogida de vehículos en la vía pública de cualquier incumplimiento del contrato estipulado, ofreciendo, en tal caso, un plazo para subsanarlo u obrar en consecuencia en caso de que la situación no varíe.

CUARTO.- Dar cuenta a los grupos de la oposición información periódica y estadística del servicio de recogida de vehículos en la vía pública del municipio de San Cristóbal de La Laguna."

INCIDENCIAS:

Enmienda:

Por los grupos municipales, Partido Socialista Obrero Español, Unidas se puede y los Concejales de Avante La Laguna se presenta la siguiente enmienda de sustitución:

"ACUERDO:

- 1. Tal y como establece el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la funcionaria o el funcionario Responsable del Contrato, adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación. En caso de incumplimiento, se dará cuenta a las empresas adjudicatarias de los contratos mayores, ofreciendo, en tal caso, un plazo para subsanarlo y en caso de que la situación no varía, el Responsable del Contrato lo pondrá en conocimiento de la Junta de Gobierno Local por ser el órgano competente en materia de contratación y se elevará al Plano para su conocimiento."*

ACUERDO

Tras el debate sobre el asunto, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, y la aceptación de la enmienda presentada por el proponente, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintiséis miembros asistentes, **ACUERDA** aprobar la transcrita enmienda.

PUNTO 12.- MOCIÓN QUE PRESENTA SERGIO FERNANDO ALONSO RODRÍGUEZ, CANDELARIA DÍAZ CAZORLA Y PATRICIA RODRÍGUEZ NEGRÓN, DEL GRUPO MUNICIPAL COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO, PARA LA RECUPERACIÓN DEL ANTIGUO CUARTEL DE LAS CANTERAS.

Vista la Moción que presenta Sergio Fernando Alonso Rodríguez, Candelaria Díaz Cazorla y Patricia Rodríguez Negrón, del grupo municipal Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario, para la recuperación del antiguo Cuartel de Las Canteras, que transcrita literalmente, dice:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 17 de diciembre, el Cabildo Insular de Tenerife, aprobaba en comisión plenaria, con el apoyo del grupo nacionalista, del grupo socialista, el grupo popular y del partido Ciudadanos, el compromiso de trabajar conjuntamente con el Gobierno de España, implicando como un actor fundamental, el Ayuntamiento de La Laguna, en la recuperación para el uso público de las infraestructuras militares contempladas en el Protocolo de Colaboración suscrito entre la Corporación Insular y el Ministerio de Defensa el 29 de enero de 2019.

El citado protocolo, por el que se acuerda el marco global de actuaciones a desarrollar para la enajenación, desalojo y reubicación de determinadas instalaciones militares situadas en la isla de Tenerife, contempla el compromiso de compra por parte del Cabildo Insular de Tenerife al Ministerio de Defensa del Cuartel de San Francisco, conocido como Cuartel de Las Canteras, con el objetivo de destinarlo a usos dotacionales y equipamientos públicos de interés municipal e insular.

El "Cuartel de Las Canteras", actualmente un macrocentro de atención temporal de extranjeros, tendría como destino definitivo el de centro de interpretación de la Reserva de la Biosfera de Anaga, contando con dotaciones como aulas de la naturaleza, instalaciones deportivas e, incluso, un albergue juvenil.

La condición que se impone a la citada compra por parte del Cabildo es la desclasificación y posterior modificación urbanística, esto es, la modificación del Plan General de Ordenación de La Laguna, con vistas a permitir que puedan destinarse los inmuebles adquiridos a usos dotacionales y equipamientos públicos locales.

Recientes informaciones en medios de comunicación, advierten del interés del Ministerio de Defensa de vender el citado Cuartel de Las Canteras al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones con el fin de destinarlo a un centro de acogida permanente de migrantes, lo que sería un serio revés para las intenciones del Gobierno Insular.

Asimismo, el pasado 24 de febrero, en la sesión extraordinaria y urgente del Pleno del Ayuntamiento de La Laguna sobre inmigración acordó, de forma unánime, la necesidad del cierre inmediato y urgente del Cuartel de Las Canteras como centro de acogida temporal, rechazando el modelo de acogida basado en macrocentros.

Los artículos 123 y siguientes de la Ley 4/2017, de suelo y de espacios naturales protegidos de Canarias habilita la figura de proyecto de interés insular, "un instrumento de ordenación que ordena y diseña, para su inmediata ejecución, o bien que ejecuta, sistemas generales, dotaciones y equipamientos estructurantes o de actividades industriales, energéticas, turísticas no alojativas, culturales, deportivas, sanitarias o de

naturaleza análoga de carácter estratégico, cuando se trate de atender necesidades sobrevenidas o actuaciones urgentes". Este instrumento es el adecuado para promover la modificación de usos de la parcela donde se encuentra el Cuartel de Las Canteras, para permitir los usos dotacionales y equipamientos públicos que condicionan su compra e interés por parte del Cabildo Insular.

Entendiendo que extinguida la necesidad del uso militar del antiguo acuartelamiento, se hace imprescindible la devolución para su uso civil y comunitario de los vecinos y vecinas de la zona y del municipio y la isla en general. Es por ello que solicitamos al Pleno del Ayuntamiento el acuerdo siguiente:

[Único]. Instamos al Ayuntamiento de La Laguna, al inicio urgente de la tramitación de la solicitud al Cabildo Insular de Tenerife, de un proyecto de interés insular para la parcela que ocupaba el antiguo cuartel de Las Canteras, para que se permitan los usos dotacionales y de equipamientos públicos de interés municipal."

INCIDENCIAS:

Enmienda:

Enmienda de sustitución de Santiago Pérez García, concejal de Avante La Laguna:

"A.-El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna mantiene la voluntad de dedicar los terrenos actualmente ocupados por el Cuartel de Las Canteras, que forma parte del patrimonio del Estado, a uso de equipamiento y dotaciones públicas.

B.- Una vez que dichos terrenos sean desafectados, el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se compromete a iniciar los trámites necesarios para que el planeamiento urbanístico contemple como destino, de los mismos, un uso de equipamiento de dotación pública."

Intervención vecinal:

Interviene Pedro Rodríguez Dorta, en representación de la Asociación Peña Tunera Las Canteras, cuya intervención obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria.

Interviene Israel González Martín, en representación de la Asociación de Vecinos Las Canteras.

ACUERDO

Tras el debate sobre el asunto, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento Pleno, por catorce votos a favor, nueve votos en contra y tres abstenciones, **ACUERDA** aprobar la transcrita enmienda.

VOTACIÓN

14 VOTOS A FAVOR:

7 del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español (PSOE)

5 del Grupo Municipal Unidas se puede.

2 del Grupo Mixto:

-2 de Avante La Laguna.

9 VOTOS EN CONTRA:

9 del Grupo Municipal de Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario.

3 ABSTENCIONES:

2 del Grupo Mixto:

- 2 del Partido Popular.

1 del Concejal no adscrito:

-1 Alfredo Gómez Álvarez

PUNTO 13.- MOCIÓN QUE PRESENTA ATTENERI FALERO ALONSO, DEL GRUPO MUNICIPAL COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO, EN DEFENSA DE LA EDUCACIÓN DE ADULTOS.

INCIDENCIAS

Por la concejal proponente Atteneri Falero Alonso, y en virtud de lo establecido en el artículo 87 g) del Reglamento Organico Municipal, se retira esta moción.

PUNRO 14.- MOCIÓN QUE PRESENTA ELSA MARÍA ÁVILA GARCÍA, DEL GRUPO MIXTO, PARA INICIAR LAS ACTUACIONES EN EL MARCO ESTRATÉGICO DE LA UNIÓN EUROPEA PARA LA IGUALDAD, LA INCLUSIÓN Y LA PARTICIPACIÓN DE LOS ROMÍ/GITANOS 2021-2030.

INCIDENCIAS

Por la concejal proponente Elsa María Ávila García, y en virtud de lo establecido en el artículo 87 g) del Reglamento Orgánico Municipal, se retira esta moción.

PUNTO 15.- MOCIÓN QUE PRESENTA JUAN ANTONIO MOLINA CRUZ Y ELSA MARÍA ÁVILA GARCÍA, DEL GRUPO MIXTO, PARA GARANTIZAR LA MOVILIDAD PEATONAL DEL ENTORNO DE "EL CENTENERO".

Vista la Moción que presenta Juan Antonio Molina Cruz y Elsa María Ávila García, del grupo Mixto, para garantizar la movilidad peatonal del entorno de "El Centenero", que transcrita literalmente, dice:

"El Centenero constituye uno de esos entornos característicos y singulares del ámbito rural del municipio de La Laguna en el que podemos apreciar la coexistencia pacífica y natural entre la agricultura, encuadrada en un paraje natural espléndido que se antoja como un balcón envidiable hacia el Océano Atlántico y que separa las islas de Tenerife y Gran Canaria, con asentamientos rurales que se han erigido como un núcleo poblacional muy relevante, encuadrado que entre los municipios de La Laguna y Santa Cruz de Tenerife, unido a una proximidad geográfica con el límite con el municipio de El Rosario.

Por ubicación, históricamente ha sido un lugar de tránsito crucial para entender el desarrollo y la explotación del sector primario, constituyendo un espacio típicamente agrario, que provoca un asentamiento poblacional ordenado y regular de núcleos familiares, que han sido capaces de componer y constituir un pueblo conocido y muy presente en la memoria histórica lagunera.

Sin embargo, en los últimos años parece que ha sufrido un claro retroceso, derivado del abandono reiterado por parte del Consistorio lagunero, que ha permitido cómo alguno

de los avances que se consiguieron a través del movimiento vecinal, vayan quedando obsoletos o incluso paralizados, provocando unas condiciones poco salubres o adecuadas en el demanio público, generando barreras arquitectónicas y riesgos patentes para la integridad física de los habitantes de la zona.

Son muchas las deficiencias que se han ido acumulando y que deberán ser abordadas en los próximos meses para conseguir que los vecinos del Centenero no acaban convirtiéndose en ciudadanos de segunda, con servicios públicos claramente desfasados, desgastados y un estado de conservación inaceptable.

Uno de los aspectos de mayor urgencia y calado es, sin duda, la movilidad peatonal del entorno, algo que se puede denotar de manera indubitada con tan solo un pequeño paseo por sus calles principales, en las que se puede identificar un deterioro patente en aceras, pasos peatonales y multitud de obstáculos que dificultan e imposibilitan la accesibilidad a pie de sus vecinos.

Entre algunas de las incidencias de mayor relevancia, se puede identificar el uso inadecuado de las aceras para la instalación de contenedores de basura, que provocan el colapso y ocupación íntegra de la acera, suponiendo con ello, la necesidad de que los transeúntes tengan que bajar de la acera, ocupando la calzada destinada al paso de vehículos para poder mantener su desplazamiento a pie por las inmediaciones.

Para mayor abundamiento, los contenedores de basura no son los únicos ocupantes de las aceras de El Centenero, ya que de manera insistente y continuada podemos observar cómo se encuentran sembradas de postes de telefonía que reducen de manera significativa la cabida de la acera. Todos estos postes fueron instalados por los vecinos en 1988 y sin mantenimiento de ningún tipo desde entonces. Debemos también destacar de manera relevante que en dichos postes se han ido acoplado cables de energía eléctrica y fibra óptica; a pesar de que por todo El Centenero hay ya colocadas arquetas en las aceras, preparadas para soterrar todo el cableado, pero, desde hace años, permanecen vacías. Esta situación de inseguridad crece de manera exponencial por el pírrico estado de estos postes que regularmente sufren desprendimientos, roturas o derrumbes que no sólo suponen un riesgo para las personas que pasen por las inmediaciones, sino que además se antojan como un riesgo para la propia estabilidad del conjunto de estas infraestructuras y, consecuentemente, amenazan la correcta prestación de los meritados servicios públicos.

Por último, es obligatorio reseñar el estado de las losetas que componen las propias aceras, ya que en algunos tramos ni siquiera se encuentran colocadas y, en otros, se han ido partiendo y desgastando provocando un riesgo inminente y continuo para los peatones por caídas, tropiezos u otros sucesos. No debe olvidar el Consistorio la obligación que recae sobre el mismo en torno al mantenimiento de los espacios públicos, así como de la responsabilidad civil en la que incurriría en caso de que se produzcan incidentes que causan daños a terceros, con lo que sería el propio Ayuntamiento el obligado a indemnizar los daños que se produzcan.

Esta crítica situación de abandono que sufren cada día los vecinos de El Centenero debe ser corregida y restituida de manera inmediata para garantizar los principios de igualdad de trato entre los diferentes vecinos del municipio.

Es por todo ello, que desde Ciudadanos La Laguna y Partido Popular de La Laguna se plantean para su consideración por el Pleno los siguientes

ACUERDOS

1. Reubicar los contenedores de basura que se encuentran sobre las aceras a lo largo del entorno del El Centenero.

2. Desarrollar, de manera urgente, realizar cuantas acciones sean necesarias para lograr el íntegro soterramiento de las telecomunicaciones en la zona, así como las infraestructuras de electricidad, eliminando los postes situados en las aceras.

3. Realizar un diagnóstico y restitución de las losetas de las aceras de El Centenero que se encuentren en mal estado por rotura o deterioro, sustituyendo las que se encuentren en mal estado."

INCIDENCIAS:

Intervención vecinal:

Interviene José Manuel Melián Díaz, en representación de en representación de la Asociación de Vecinos San Isidro del Centenero. cuya intervención obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria.

Enmienda:

Se produce un receso en el que se acuerda el siguiente texto de enmienda:

"Primero.- Continuar con los trabajos ya iniciados de mantenimiento de aceras en El Centenero, con la reposición de pavimento defectuoso, mejoras en bordillos, etc, para solucionar todos los problemas existentes

Segundo.- Con la finalidad de eliminar la instalaciones existentes de suministro eléctrico y telecomunicaciones, instar a las empresas suministradoras a realizar un estudio de soterramiento del Centenero.

Tercero.- Dar traslado al Servicio Jurídico del Ayuntamiento para que desarrolle un análisis en torno a la posibilidad de la intervención subsidiaria por parte del Consistorio, dando cuenta del mismo a todas las fuerzas políticas presentes en el Pleno."

Tras el debate sobre el asunto, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintisiete miembros asistentes, **ACUERDA** aprobar la moción enmendada integrando en la misma los acuerdos de la enmienda acordada.

PUNTO 16.- MOCIÓN INSTITUCIONAL QUE PRESENTA RUBENS ASCANIO GÓMEZ, DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS SE PUEDE, ALEJANDRO MARRERO CABRERA, DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL, Y SANTIAGO PÉREZ GARCÍA, DEL GRUPO MIXTO, PARA LA APROBACIÓN DEL PACES (PLAN DE ACCIÓN PARA EL CLIMA Y LA ENERGÍA SOSTENIBLE).

Vista la Moción Institucional que presenta Rubens Ascanio Gómez, del grupo municipal Unidas se puede, Alejandro Marrero Cabrera, del grupo municipal Partido Socialista Obrero Español, y Santiago Pérez García, del grupo Mixto, para la aprobación del PACES (Plan de Acción para el clima y la energía sostenible), que el Excmo. Ayuntamiento Pleno asume como institucional, y transcrita literalmente dice: (mira a ver si puedes quitar los puntos verdes)

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado el 11 de noviembre de 2021, por mandato del Pleno de este Ayuntamiento, se renovó la adhesión al llamado **Pacto de las Alcaldías para el Clima y la Energía** manifestando el compromiso de esta Administración Local a:

- *Reducir las emisiones de CO₂ y de otros gases de efecto invernadero, en su territorio en un 55% como mínimo de aquí a 2030, en particular, a través de la mejora de la eficiencia energética y un mayor uso de fuentes de energía renovables.*
- *Aumentar su resiliencia mediante la adaptación a las repercusiones del cambio climático.*
- *Con el fin de traducir tales compromisos en hechos, esta Administración Local se comprometió a:*
- *Llevar a cabo un **inventario de emisiones de referencia** y una **evaluación de riesgos y vulnerabilidades** derivados del cambio climático.*
- *Presentar un **Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible** en el plazo de dos años a partir de la citada fecha de adhesión del Ayuntamiento.*
- *Elaborar un **informe de situación** al menos cada dos años a partir de la presentación del Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible con fines de evaluación, seguimiento y control.*

*Por todo ello, se propone al Pleno Municipal de La Laguna la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

*La aprobación y posterior remisión al organismo coordinador en Europa del PACES (Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible, documento que se encuentra expuesto en la web municipal y que se puede descargar y visualizar en <https://acortar.link/izYFm9>), que se ha entregado a todos los Grupos Políticos que conforman este Pleno y que se ha dado a conocer a la ciudadanía con informaciones en los medios de comunicación y con presentación a diversas asociaciones del municipio. Este documento incluye, el **inventario de emisiones de referencia** y una **evaluación de riesgos y vulnerabilidades** derivados del cambio climático para el municipio."*

ACUERDO

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintisiete miembros asistentes, **ACUERDA** aprobar la transcrita Moción como Institucional.

PUNTO 17.- MOCIÓN QUE PRESENTA ALEJANDRO MARRERO CABRERA, DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RUBENS ASCANIO GÓMEZ, DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS SE PUEDE, Y SANTIAGO PÉREZ GARCÍA, DEL GRUPO MIXTO, PARA SUSCRIBIR LA "DECLARACIÓN DE VALLADOLID: EL COMPROMISO DE LAS CIUDADES POR LA ECONOMÍA CIRCULAR", Y ASUMIR LOS PRONUNCIAMIENTOS Y COMPROMISOS QUE LA MISMA SUPONE.

Vista la Moción que presenta Alejandro Marrero Cabrera, del Grupo municipal Socialista, Rubens Ascanio Gómez, del grupo municipal Unidas se puede, y Santiago Pérez García, del grupo Mixto, para suscribir la "Declaración de Valladolid: el compromiso de las ciudades por la economía circular", y asumir los pronunciamientos y compromisos que la misma supone, que el Excmo. Ayuntamiento Pleno asume como institucional, y transcrita literalmente dice:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La crisis mundial, derivada de los efectos de la pandemia sufrida por la COVID 19, ha cuestionado el actual modelo de crecimiento basado en la producción de bienes y servicios, que conlleva un uso intensivo de recursos naturales y una elevada presión sobre

el medio ambiente, que está acelerando el cambio climático y la pérdida de la biodiversidad.

Nos encontramos en un momento excepcional, en el que tenemos una gran oportunidad para impulsar políticas que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, dando respuesta no solo a la situación generada por la pandemia, sino también a la lucha contra el cambio climático, al impulso de una movilidad sostenible, de la economía circular, al equilibrio territorial, diseñando ciudades sostenibles, saludables, seguras, resilientes e inclusivas.

La situación de crisis provocada por el coronavirus ha puesto de manifiesto las deficiencias de nuestras ciudades, a la vez que ha provocado importantes cambios en el uso de los espacios públicos, del transporte, de los lugares de ocio, de las relaciones entre el medio urbano y rural.

Esto nos obliga al rediseño y regeneración de nuestras ciudades y pueblos. Para ello, las Administraciones Públicas debemos trabajar de manera coordinada, en colaboración con el sector privado y con la ciudadanía, para buscar soluciones que permitan dar respuesta a las necesidades del siglo XXI.

Pero no debemos olvidar el papel fundamental que desempeñan los Gobiernos Locales en este proceso de cambio.

En el Estado Español, cerca del 80% de la población vive en ciudades y es en ellas donde se va a ganar o perder la batalla por la sostenibilidad, por lo que deben tener el mayor protagonismo en la recuperación. Esto sin olvidar las interrelaciones existentes entre el mundo rural y el urbano que deben sustentarse en un equilibrio que nos permita favorecer un equilibrio ecológico y territorial.

No podemos desaprovechar la oportunidad que nos brinda el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dotado con una importantísima cantidad de fondos europeos que nos permitirán realizar este cambio.

*El modelo de reconstrucción de nuestras ciudades y pueblos debe ser acorde con los principios del **Pacto Verde Europeo**: economía circular, energía limpia, eficiencia energética, movilidad sostenible, incremento de la biodiversidad, eliminación de la contaminación y lucha contra el cambio climático.*

La Declaración de Sevilla, suscrita por 231 Entidades Locales, que aglutinan a más de 20 millones de habitantes, ha contribuido a dar un fuerte impulso al cumplimiento de los ODS, recogidos en la Agenda 2030 por una Estrategia de Desarrollo Sostenible y al proceso de descarbonización de nuestra sociedad.

A su vez, La Laguna, en el primer Pleno Ordinario de este mandato, se convirtió en uno de los primeros municipio del Estado y el primero de Canarias, en declararse en Emergencia Climática, como un gesto de responsabilidad con la situación que vivimos con respecto a la crisis ambiental y como un compromiso real para afrontar esta situación.

Un grup de ciudades del Estado español, reunidas en Valladolid el 30 de junio de 2021, en unas Jornadas sobre Economía Circular, Reconstrucción y Entidades Locales, se comprometieron a:

★ *Impulsar y apoyar tanto el llamamiento que realizó la ciudad de París por una economía circular como la Declaración de Sevilla, firmada el 15 de marzo de 2017.*

★ *Resaltar el importante papel que tienen los Gobiernos Locales en las acciones de fomento y desarrollo de un nuevo modelo basado en los principios de la Economía*

Circular por ser la administración más próxima, y la que por tanto puede prevenir los principales conflictos ambientales.

★ *Impulsar el papel de los nuevos emprendedores, potenciando el protagonismo de los jóvenes en el desarrollo y creación de nuevas empresas.*

★ *Promover el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible recogidos en la Agenda 2030 fomentando un modelo de desarrollo urbano sostenible, saludable, inclusivo y resiliente, aumentando la demanda de actividades socioeconómicas generadoras de bienes y servicios medioambientales, fomentando el empleo verde y un empleo social de mayor calidad y garantizando una Transición Ecológica Justa.*

★ *Desarrollar Estrategias Locales de Economía Circular, como el modelo impulsado por la FEMP, que permitan diagnosticar la situación e la entidad local y su territorio, elaborar planes de acción y establecer indicadores que garanticen el cumplimiento de los objetivos de reducción de residuos y la revisión permanente de los planes para la mejora continua de los mismos. Estas estrategias tendrán como objetivo la prevención y la reducción de la generación de residuos, de los impactos adversos de su generación y gestión, la reducción del impacto global del uso de los recursos y la mejora de la eficiencia de dicho uso, con el fin de proteger el medio ambiente y la salud humana y efectuar la transición a una economía circular y baja en carbono.*

★ *Favorecer un uso sostenible del agua optimizando la red de abastecimiento y saneamiento, incrementando la eficiencia y ahorro en el consumo del agua, fomentado su reutilización y garantizando el derecho de acceso al agua.*

★ *Impulsar la aplicación de la Agenda Urbana Española, integrando la sostenibilidad en la planificación territorial, orientando las políticas urbanas con objetivos sociales, económicos y ambientales, y promoviendo un urbanismo que fomente la compacidad, la regeneración y la resiliencia urbana.*

★ *Promover la eficiencia y el ahorro energético en el parque inmobiliario, en los sectores comerciales e industriales y favoreciendo el asesoramiento para combatir la pobreza energética.*

★ *Ordenar el espacio para fomentar la movilidad sostenible, regulando la ocupación del espacio público, priorizando el uso peatonal del mismo, integrando la movilidad sostenible en el planeamiento urbanístico, reduciendo las emisiones a la atmósfera derivadas del transporte, y promoviendo el transporte colectivo.*

★ *Repensar la manera de producir, abastecer y consumir, generando conductas más saludables para el entorno y la población y favoreciendo la igualdad de oportunidades tanto en el ámbito urbano como en el medio rural.*

★ *Fomentar espacios y conductas saludables impulsando un desarrollo rural sostenible, promoviendo un urbanismo para la salud potenciando los hábitos saludables, el consumo responsable y reduciendo el desperdicio alimentario.*

★ *Convertir a la economía circular en una fuente de impulso de las nuevas tecnologías que contribuya al cambio del modelo económico y a la reducción de impactos ambientales.*

★ *Involucrar a la Comunidad científica en la investigación y desarrollo de proyectos y programas de fomento de la economía circular, incrementando los programas de I+D+i.*

★ *Fomentar la cooperación entre administraciones y desarrollar y compartir buenas prácticas entre ciudades, en el marco del desarrollo de Estrategias Locales de Economía Circular.*

★ *Fomentar la gobernanza multinivel del territorio y mejorar la concienciación, sensibilización y participación de nuestras vecinas y vecinos en las acciones locales de impulso de la economía circular.*

★ *Potenciar los partenariados público-privados para favorecer alianzas entre los distintos actores del sector público, organizaciones de la sociedad civil y el sector privado.*

*Por todo ello, se propone al Pleno Municipal de La Laguna la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:*

*1º Suscribir la "**Declaración de Valladolid: el compromiso de las ciudades por la Economía Circular**", y asumir los pronunciamientos y compromisos que la misma supone.*

2º Trasladar certificación del presente acuerdo a la Secretaría General de la FEMP."

ACUERDO

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintisiete miembros asistentes, **ACUERDA** aprobar la transcrita Moción como Institucional.

PUNTO 18.- MOCIÓN QUE PRESENTA JUAN ANTONIO MOLINA CRUZ, DEL GRUPO MIXTO, SOBRE EL INICIO DE EXPEDIENTE DE HONORES Y DISTINCIONES PARA DOTAR AL ENTORNO DEL MONUMENTO AL VECINO DE UNA DENOMINACIÓN EN HONOR A LA "VECINDAD".

Vista la Moción presenta Juan Antonio Molina Cruz, del grupo Mixto, sobre el inicio de expediente de honores y distinciones para dotar al entorno del monumento al vecino de una denominación en honor a la "Vecindad", que el Excmo. Ayuntamiento Pleno asume como institucional, y transcrita literalmente dice:

"El pasado día 11 de noviembre de 2021 se celebró un pleno ordinario del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en la que se abordó en el punto número 33 del orden del día la moción referente "la mejora del Monumento al Vecino y su entorno" en la que se valoró la posibilidad de adecuar mejorar y acondicionar el Monumento al Vecino situado en las inmediaciones de la avenida Lora y Tamayo.

Derivado de la petición vecinal liderada por la Federación de Asociaciones Vecinales de Agüere (FAV Agüere) planteada por parte de su presidente Justo Reyes, se acordó por unanimidad trabajar y elaborar de manera conjunta entre todas las fuerzas políticas una moción para el mes de diciembre en la que se determinara el inicio de un expediente de Honores y Distinciones por el cual se proceda a dotar de la denominación en honor a la "Vecindad" al entorno y alrededores del Monumento al Vecino.

Dado que a la fecha presente todavía son diversas las dudas que giran en torno a la naturaleza de tal espacio, en cuanto a si se trata de un parque, jardín, zona ajardinada o plaza, esto deberá ser determinado en el procedente expediente que acabe culminando en dotar de un nombre en honor al conjunto de los vecinos de La Laguna para tal espacio.

Habida cuenta de la necesidad de determinar urbanísticamente los límites de tal área y las posibilidades de denominación posible en cuanto a la naturaleza del espacio, procede iniciar el procedimiento administrativo correspondiente, en orden a que culmine con la satisfacción de tal petición vecinal.

Es por todo ello que se plantean para su consideración por el Pleno el siguiente

ACUERDO

1. Iniciar el expediente de Honores y Distinciones para dotar a las inmediaciones y el entorno del Monumento al Vecino, sito junto a la Avenida Lora y Tamayo, de una denominación en honor a la "Vecindad".

ACUERDO

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintisiete miembros asistentes, **ACUERDA** aprobar la transcrita Moción como Institucional.

PUNTO 19.- MOCIÓN QUE PRESENTA MANUEL GÓMEZ PADILLA, DEL GRUPO MIXTO, PARA LA CREACIÓN DE UNA PASARELA PEATONAL PARA ACCEDER AL TANATORIO DESDE LA CARRETERA GENERAL DE LA CUESTA.

Vista la Moción que presenta Manuel Gómez Padilla, del grupo Mixto, para la creación de una pasarela peatonal para acceder al Tanatorio desde la Carretera General de La Cuesta, que transcrita literalmente, dice:

"Exposición de Motivos

El Tanatorio de Servisa, situado en el km., Travesía Autopista, 5. en la Autopista TF-5, desde su apertura, ha tenido el inconveniente de su difícil acceso a todos aquellos usuarios que no tengan vehículo propio. El uso de la línea 1 del Tranvía, con una parada muy cercana (El Cardonal), o de la línea 015 de TITSA, con dos paradas cercanas (Hospital y Residencia La Candelaria), no permiten llegar de manera fácil, y cómoda a dicho tanatorio, que es el que mas servicios presta en la ciudad. Desde el Tranvía es imposible acceder por la parte alta, a dicho Tanatorio. Y las paradas de guagua están situadas en cruces de la TF-5, lo que impide que se pueda circular por ellas para acceder al lugar. Y hay que tener en cuenta que debemos facilitar la movilidad y el uso del transporte público.

La solución pasa por crear una pasarela peatonal que uniera la Carretera General de la Cuesta, sobre los terrenos del Punto Limpio de Taco, pegada al muro que separa dicho Punto Limpio de los accesos al Tanatorio, de manera que la gente que utilice la Línea 1 del Tranvía, pueden apearse en la parada de El Cardonal y subiendo unos pocos metros, accediera a dicha pasarela.

Esta pasarela podría ser tanto área, sobrevolando los terrenos del Punto Limpio de Taco, o incluso un pasaje de unos dos metros de ancho que, pegado al muro permitirá llegar sin tener que jugarse la vida o pagar un taxi a cada movimiento que tengamos que hacer.

*Por ello presento al Pleno Municipal la siguiente **MOCIÓN:***

1.- Iniciar el proyecto de construcción de una pasarela peatonal que comunique la Carretera General de La Cuesta con la parte mas alta del acceso a dicho Tanatorio, averiguando la titularidad de los terrenos anexos al Tanatorio, permisos correspondientes para iniciar dicho expediente. "

INCIDENCIAS:

Enmienda:

Por los grupos municipales, Partido Socialista Obrero Español, Unidas se puede y los Concejales de Avante La Laguna se presenta la siguiente enmienda parcial de adición:

"Acuerdo único.- Realizar los trámites pertinentes para finalizar la vía denominada "Travesía autopista" tal como consta en el Plan General de Ordenación vigente y ejecutar la calle finalizando la conexión entre el Tanatorio y la carretera General La Cuesta-Taco en las condiciones que permitan cumplir las normativas de accesibilidad."

INCIDENCIAS:

Ausencias:

En el transcurso del debate de este asunto, están ausentes de la misma Santiago Pérez García, Rubens Ascanio Gómez y Alfredo Gómez Álvarez, siendo veinticuatro los concejales presentes en la sesión en el momento de la votación.

ACUERDO:

Tras el debate de esta asunto, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veinticuatro miembros asistentes, **ACUERDA** aprobar la moción con la enmienda de adición presentada.

PUNTO 20.- MOCIÓN QUE PRESENTA MANUEL GÓMEZ PADILLA, DEL GRUPO MIXTO, PARA LA CREACIÓN DEL PROTOCOLO INTEGRAL DE PROTECCIÓN DEL MENOR EN LOS ENTORNOS DEPORTIVOS.

Vista la Moción que presenta Manuel Gómez Padilla, del grupo Mixto, para la creación del protocolo integral de protección del menor en los entornos deportivos, que transcrita literalmente, dice:

"Exposición de Motivos

En el ámbito deportivo sobre todo cuando de niños se trata la lucha por un entorno pacífico y saludable para la práctica las diferentes disciplinas deportivas se antoja una de las cruciales obligaciones y necesidades para garantizar un la supervivencia y el desarrollo sostenible de una de las áreas de mayor importancia en nuestra sociedad, ya que su carácter transversal permite no solo fomentar la inclusión, reducir la soledad, mejorar las condiciones físicas y de salud de los participantes, así como apostar por un espacio que incluso puede ser apreciado como un sector económico en ciernes que ha venido para quedarse.

Sin embargo, a lo largo de la historia de todos estos deportes, siempre ha existido un espacio oscuro que suele emborronar las competiciones, el ocio y el deporte en general, esto es, la violencia.

La violencia debe ser concebida en cualquiera de sus variantes, bien sea el propio concepto básico que implica los contactos físicos que causan lesiones, sino también en el aspecto mental y psicológico de los participantes ante agresiones de carácter verbal que se convierten en muchas circunstancias, en un entorno inaceptable para la educación y formación de nuestros menores.

De manera reiterada, asistimos a situaciones reprochables que suelen tener repercusión incluso en medios de comunicación o redes sociales, causando momentos de tensión, peligro, miedo e incluso pánico por escaladas de tensión en entornos que debían ser concebidos única y exclusivamente para el desarrollo personal.

En virtud de la Ley Orgánica 8/2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, es obligación instituciones públicas desarrollar cuantas acciones sean necesarias para garantizar entornos saludables y de protección suficiente

para los menores en todos los ámbitos de su vida, pero en este caso, queremos abordar específicamente lo referente al ámbito deportivo.

Para ilustrar correctamente el camino a seguir en este ámbito, es suficiente con remitirnos a la aplicación del Capítulo IX, referente al ámbito del deporte y el ocio, compuesto por los artículos 47 y 48 que, para una comprensión más eficiente se adjuntan a continuación:

"Artículo 47. Protocolos de actuación frente a la violencia en el ámbito deportivo y de ocio.

Las administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, regularán protocolos de actuación que recogerán las actuaciones para construir un entorno seguro en el ámbito deportivo y de ocio y que deben seguirse para la prevención, detección precoz e intervención, frente a las posibles situaciones de violencia sobre la infancia y la adolescencia comprendidas en el ámbito deportivo y de ocio.

Dichos protocolos deberán ser aplicados en todos los centros que realicen actividades deportivas y de ocio, independientemente de su titularidad y, en todo caso, en la Red de Centros de Alto Rendimiento y Tecnificación Deportiva, Federaciones Deportivas y Escuelas municipales.

Artículo 48. Entidades que realizan actividades deportivas o de ocio con personas menores de edad de forma habitual.

1. Las entidades que realizan de forma habitual actividades deportivas o de ocio con personas menores de edad están obligadas a:

a) Aplicar los protocolos de actuación a los que se refiere el artículo anterior que adopten las administraciones públicas en el ámbito deportivo y de ocio.

b) Implantar un sistema de monitorización para asegurar el cumplimiento de los protocolos anteriores en relación con la protección de las personas menores de edad.

c) Designar la figura del Delegado o Delegada de protección al que las personas menores de edad puedan acudir para expresar sus inquietudes y quien se encargará de la difusión y el cumplimiento de los protocolos establecidos, así como de iniciar las comunicaciones pertinentes en los casos en los que se haya detectado una situación de violencia sobre la infancia o la adolescencia.

d) Adoptar las medidas necesarias para que la práctica del deporte, de la actividad física, de la cultura y del ocio no sea un escenario de discriminación por edad, raza, discapacidad, orientación sexual, identidad sexual o expresión de género, o cualquier otra circunstancia personal o social, trabajando con los propios niños, niñas y adolescentes, así como con sus familias y profesionales, en el rechazo al uso de insultos y expresiones degradantes y discriminatorias.

e) Fomentar la participación activa de los niños, niñas y adolescentes en todos los aspectos de su formación y desarrollo integral.

f) Fomentar y reforzar las relaciones y la comunicación entre las organizaciones deportivas y los progenitores o quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento.

2. Asimismo, además de la formación a la que se refiere el artículo 5, quienes trabajen en las citadas entidades deberán recibir formación específica para atender adecuadamente las diferentes aptitudes y capacidades de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad para el fomento y el desarrollo del deporte inclusivo de estos."

La protección de las personas menores de edad es una obligación prioritaria de los poderes públicos, reconocida en el artículo 39 de la Constitución Española y en diversos tratados internacionales, entre los que destaca la mencionada Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y ratificada por España en 1990.

La Unión Europea, por su parte, expresa la «protección de los derechos del niño» a través del artículo 3 del Tratado de Lisboa y es un objetivo general de la política común, tanto en el espacio interno como en las relaciones exteriores.

Por lo indicado anteriormente y dada la especial importancia del deporte en el ámbito municipal lagunero donde el municipio se erige como uno de los principales referente a nivel canario es necesario que es de este consistorio se dé un paso al frente para avanzar y fijar un protocolo de actuación a poner en marcha por parte del Ente Municipal para garantizar la protección del menor en los entornos deportivos.

*Por ello presento al Pleno Municipal la siguiente **MOCIÓN:***

1. - Crear una Mesa de Trabajo para la Protección del Menor y la Lucha contra la Violencia en el Deporte, compuesta por los miembros de la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Deportes del Ayuntamiento de La Laguna, asistidos por los técnicos del área, así como con los representantes más significativos de las distintas áreas del Deporte.

2. - En el seno de dicha Mesa, crear el Protocolo Integral Municipal de Protección del Menor en el entorno deportivo.

3. - Incluir en tal Protocolo, la figura del Delegado de Protección del Menor en el ámbito deportivo en cada club deportivo, en los términos indicados en el artículo 48 c) de la meritada Ley Orgánica 8/2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia."

INCIDENCIAS:

Enmienda:

Por los grupos municipales, Partido Socialista Obrero Español, Unidas se puede y los Concejales de Avante La Laguna se presenta la siguiente enmienda de adición:

4 "Continuar con las acciones puestas en marcha por el OAD para el fomento de la igualdad, contra la Lgbtifobia, gordofobia, racismo y cualquier otra forma de odio, como forma de evitar la violencia en las instalaciones deportivas y en la práctica deportiva en general".

5 "Continuar colaborando con iniciativas a niveles insulares y regionales de formento de las buenas prácticas en el ámbito deportivo para erradicar cualquier tipo de violencia en el deporte."

INCIDENCIAS:

Ausencias:

En el transcurso del debate de este asunto, están ausentes de la misma Santiago Pérez García y Alfredo Gómez Álvarez, siendo veinticinco los concejales presentes en la sesión en el momento de la votación.

ACUERDO:

Tras el debate sobre este asunto, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, unanimidad de los veinticinco miembros asistentes **ACUERDA** aprobar la moción con la enmienda de adición presentada.

PUNTO 21.- MOCIÓN QUE PRESENTA LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA PARA INSTAR A LA DIÓCESIS NIVARIENSE A LLEVAR A CABO DE INMEDIATO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA REGULARIZAR LA SITUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES INSCRITOS SIN JUSTIFICACIÓN A NOMBRE DE LA IGLESIA CATÓLICA.

INCIDENCIAS:

Se hace constar que el grupo municipal Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario, antes del comienzo de la sesión plenaria presentó ante la Secretaría General del Pleno enmienda de sustitución a esta moción.

La Presidencia propone dejar el asunto sobre la mesa, propuesta que es sometida a votación.

Ausencias:

Son veinticuatro los concejales presentes en el momento de la votación de este asunto, al estar ausentes Santiago Pérez García, Elsa María Ávila García y Alfredo Gómez Álvarez.

ACUERDO:

A la vista de lo propuesto, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veinticuatro miembros asistentes, **ACUERDA:**

Único: Dejar el expediente sobre la mesa hasta la próxima sesión que se celebre.

III.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

PUNTO 22.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, CONCEJALES TENIENTES DE ALCALDE Y CONCEJALES DELEGADOS. (RESOLUCIONES DE TESORERÍA 2021-2022, DECRETOS DICIEMBRE 2021-ENERO 2022, DECRETOS DE 1 DE JULIO AL 30 DE DICIEMBRE DE 2014, DECRETOS DE ALCALDÍA Y DECRETOS DE LAS TENENCIAS DE ALCALDÍA DE ENERO DE 2019 A 14 DE JUNIO DE 2019).

Se da cuenta de las siguientes resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Tenientes de Alcalde:

Resoluciones de Tesorería 2021	Desde el número 1/2021, de 12 de enero hasta el número 157/2021, de 28 de diciembre.
Resoluciones de Tesorería 2022	Desde el número 1/2022, de 18 de enero hasta el número 8/2022, de 31 de enero.
Libro Único 2021	Desde el número 10105/2021, de 1 de diciembre hasta el número 11616/2021, de 31 de diciembre.
Libro Único 2022	Desde el número 1/2022, de 1 de enero hasta el número 612/2022, de 31 de enero.

Libro Alcaldía 2014	Desde el número 974/2014, de 1 de julio hasta el número 2404/2014, de 30 de diciembre.
Libro Alcaldía 2019	Desde el número 1/2019, de 4 de enero hasta el número 271/2019, de 14 de junio.
Libro 2018-11 Primer Teniente de Alcalde 2019	Desde el número 1/2019, de 3 de enero hasta el número 1142/2019, de 14 de junio.
Libro Segundo Teniente de Alcalde 2019	Desde el número 1/2019, de 4 de enero hasta el número 722/2019, de 14 de junio.
Libro Tercer Teniente de Alcalde 2019	Desde el número 1/2019, de 3 de enero hasta el número 701/2019, de 14 de junio.
Libro Cuarto Teniente de Alcalde 2019	Desde el número 1/2019, de 9 de enero hasta el número 460/2019, de 14 de junio.
Libro Quinto Teniente de Alcalde 2019	Desde el número 1/2019, de 3 de enero hasta el número 758/2019, de 14 de junio.
Libro Sexto Teniente de Alcalde 2019	Desde el número 1/2019, de 29 de enero hasta el número 125/2019, de 5 de junio.

ACUERDO:

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

IV.- URGENCIAS

PUNTO 23.- URGENCIAS.

URGENCIA 1.- MOCIÓN INSTITUCIONAL DE URGENCIA CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL CONTRA EL CÁNCER.

Conforme a los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, previa especial declaración de urgencia, y artículo 72.f) del Reglamento Orgánico Municipal, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia, se somete al Pleno la siguiente Moción:

"La pandemia ha agravado la situación de los pacientes de cáncer. En Canarias, cada año se diagnostican aproximadamente 12.000 nuevos casos de cáncer, siendo la primera causa de fallecimiento en hombres y la segunda en mujeres.

El día 4 de febrero se celebró el Día Internacional contra el Cáncer, y por ese motivo la Asociación Española Contra el Cáncer, con el apoyo de los grupos el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna queremos mostrar nuestro apoyo y solidaridad a todas las personas con cáncer y a sus familias, así como dejar constancia con este manifiesto de nuestra firme voluntad de colaborar en las acciones para promover la investigación científica, la prevención y la lucha contra el cáncer.

Como quedó recogido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en nuestra Constitución, "Toda persona tiene derecho a la salud y a la asistencia sanitaria".

Por ello, el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna acuerda lo siguiente:

ACUERDOS

- 1. Que todas las personas tengan el mismo acceso a las atenciones vinculadas con la investigación en cáncer.*
- 2. Promover acciones para que el cáncer no provoque pobreza en los pacientes más vulnerables.*
- 3. Estudiar las acciones necesarias para reforzar que las personas enfermas y familiares tengan acceso a tratamientos psicológicos especializados para afrontar el miedo y disminuir la sensación de soledad no deseada.*
- 4. Trabajar para que en el futuro nadie se quede sin diagnosticar o viera retrasadas sus pruebas como consecuencia de una crisis.*
- 5. Instar a mejorar que las personas que vivan en Canarias puedan acceder a programas de cribado para diagnosticar el cáncer precozmente.*
- 6. Promover líneas de acción para que desde todas las administraciones se tomen decisiones saludables y así evitar hasta el 50% de los casos de cáncer."*

INCIDENCIAS:

Intervención vecinal:

Interviene Antonio Martín Cejas, en representación de la Asociación Española contra el Cáncer, cuya intervención obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria.

ACUERDO:

Tras el debate sobre este asunto, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veintisiete miembros asistentes, **ACUERDA** aprobar la transcrita Moción Institucional.

V.- RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO 24.- PREGUNTAS FORMULADAS POR ESCRITO:

- 1. DE JOSÉ JONATHAN DOMÍNGUEZ ROGER, SOBRE EL RETRASO DE MÁS DE DOS AÑOS QUE ACUMULAN EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES POR JUBILACIÓN DEL PERSONAL LABORAL Y FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA.**

Esta pregunta es retirada por el portavoz del grupo municipal Coalición Canaria-PNC.

- 2. DE FRANCISCO JOSÉ HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, SOBRE CUÁLES SON LOS MOTIVOS PARA QUE SE NINGUNEE A LA JUNTA DE PERSONAL EN EL AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA, NO CONTESTANDO A NINGUNO DE SUS ESCRITOS Y OCULTÁNDOLES LA INFORMACIÓN.**

Toma la palabra la concejala Carla Cabrera Teixeira quien manifiesta lo siguiente: me sorprende que se utilice la palabra nignear cuyo significado es menospreciar a alguien, no hacerle caso, o no tomarlo en consideración. Además de la información. No sé quién le ha podido trasladar o dar esta interpretación puesto que las cuestiones planteadas por la Junta de Personal como órgano colegiado del Ayuntamiento son gestionados desde Recursos Humanos a través de la tramitación

del correspondiente procedimiento, y han sido tratadas en las mesas generales de negociación conjunta del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento para conocimiento de todos los sindicatos. En los últimos meses hemos tenido mesa general de negociación, comité de seguridad y salud, comisión técnica de ayuda al estudio, mesas paritarias, etc. Si eso es ningunear y ocultar información, de verdad, que me es incomprensible, gracias, y buenas noches.

3. **DE JOSÉ JONATHAN DOMÍNGUEZ ROGER, SOBRE QUIÉNES SON, Y EN BASE A QUÉ CRITERIO, LOS ACTUALES CONSEJEROS NOMBRADOS EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE TEIDAGUA.**

Responde José Manuel Hernández Díaz, señalando lo siguiente: quiero expresar mi sorpresa ante la pregunta del Concejal que fue Consejero de la Empresa Mixta. El nombramiento de los representantes del Consejo de Administración de Teidagua se realiza siguiendo los Estatutos Sociales de la Empresa. Dichos Estatutos son públicos y se encuentran expuestos en la página de internet de la empresa, concretamente en el portal de transparencia, y pues debido a que el Pleno se ha dilatado, no voy a leer todos los artículos, pero sí les paso a anunciar dónde está regulado, sería en el artículo 15 de la composición de la Junta General, en el artículo 24 de representación, el artículo 25 del Presidente de la Junta General, después tenemos la parte del Consejo de Administración, el artículo 33, la composición, el artículo 35 de los requisitos de cargo de Consejero, el artículo 36 duración del cargo de Consejero, el artículo 37 provisión de vacantes, y el artículo 41, retribución.

4. **DE FRANCISCO JOSÉ HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, SOBRE CUÁL ES EL MOTIVO QUE NO SE HAYA ATENDIDO LA SOLICITUD DE LOS COMERCIANTES DE CAMINO EL VALLADO 65, TRASLADADA POR NUESTRO GRUPO MUNICIPAL EL DÍA 1 DE OCTUBRE, PARA LA REPOSICIÓN DE LOS PIVOTES DE PROTECCIÓN EN LA ACERA.**

Responde José Manuel Hernández Díaz explicando que en la ubicación que se señala se han puesto otros elementos en varias ocasiones y no reconocemos las causas por las que se han eliminado, pero es verdad que se reponen con asiduidad. Ahora mismo está en la orden ejecutiva de que se vuelvan a colocar.

5. **DE ATTENERI FALERO ALONSO, SOBRE CUÁL ES LA SITUACIÓN DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA COMPRA DE LOS TERRENOS CONTIGUOS AL CEMENTERIO DE VALLE DE GUERRA, CALIFICADOS EN EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN COMO EQUIPAMIENTO COMUNITARIO, Y QUE SERVÍAN AL MISMO COMO AMPLIACIÓN EN UN FUTURO.**

La concejala Cristina Ledesma Pérez explica que el expediente se está tramitando en el Servicio de Hacienda y Servicios Económicos y Patrimonio, en razón a la solicitud hecha por Obras e Infraestructuras, de adquirir una parcela de unos seiscientos metros cuadrados para destinarla a aparcamientos públicos en aras de solventar la falta de de los mismos en la zona aledaña al ...y al cementerio. El expediente se encuentra actualmente pendiente de que la Gerencia emita el informe urbanístico sobre la idoneidad y la adecuación de dicho suelo para tal uso, como requisito necesario exigido por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento que tiene atribuida la función de emitir informe jurídico en los expedientes con carácter potestativo no vinculante. La primera solicitud a la Gerencia de dicho informe se hizo a finales de 2021, Gerencia requiere que se le aporte documentación de la

ubicación de la parcela, sin perjuicio de significar además que se está tramitando también la gestión administrativa necesaria en esta área con el expediente con el propietario, un señor que puedo adelantar, al que, puedo adelantar, he atendido personalmente en la Tenencia de Alcaldía, ya que me pidió ayuda porque lleva más de 20 años con este expediente dormido en el Ayuntamiento, sin poder disponer del mismo, pagando contribución y por tanto, sin haber recibido la ..correspondiente tan ansiada por él. Entiendo que se ciñe simplemente a preguntar, y a usted le puedo garantizar que me estoy preocupando porque el procedimiento de este señor siga su cauce, sin prisa y sin pausa, que sabemos que en esta casa se tarda pero no tanto.

6. **DE JUAN ANTONIO MOLINA CRUZ, SOBRE CUÁNTO HA GASTADO EL AYUNTAMIENTO EN LA PROMOCIÓN EN REDES SOCIALES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE PUBLICACIONES Y NOTAS DE PRENSA PROTAGONIZADAS POR LA CONCEJALA DE COMERCIO PARA PUBLICITAR SU IMAGEN A TRAVÉS DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS EN HERACLIO SÁNCHEZ.**

Tras la exposición del contenido de la pregunta por Juan Antonio Molina Cruz, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, responde María José Roca Sánchez lo siguiente: Pues el Ayuntamiento no tiene ningún...con esas particularidades que usted está comentando en la pregunta en estos momentos.

7. **DE JUAN ANTONIO MOLINA CRUZ, SOBRE QUÉ GARANTÍA TIENE LA PINTURA UTILIZADA EN LA CALLE HERACLIO SÁNCHEZ Y CUÁNDO SE PREVE LA PRÓXIMA INTERVENCIÓN HABIDA CUENTA DEL DETERIORO PATENTE SUFRIDO EN APENAS UNOS MESES.**

Tras la exposición del contenido de la pregunta por Juan Antonio Molina Cruz, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, responde María José Roca Sánchez lo siguiente: La intervención artística llevada a cabo en la calle Heraclio Sánchez, se realizó con una resina acrílica especialmente formulada para el revestimiento del pavimentos expuestos a un elevado tránsito peatonal. Se trata de un revestimiento coloreado que a diferencia de los simples sistemas de colocación, pinturas, permite la realización de superficies antideslizantes muy duraderas y capaces de mantener las características de rugosidad superficial en el tiempo, con altas cualidades antideslizantes y mayor resistencia a las inclemencias, tal y como se recoge en la ficha técnica del producto. Se ha requerido a la empresa para que repare las zonas donde puntualmente se ha levantado el revestimiento como consecuencia del tránsito de vehículos de gran tonelaje, y esperamos que en en este mes se puedan reparar estos vicios. Por otro lado, desde Servicios Municipales, se realiza diariamente el barrido manual de la calle, y limpieza con agua los sábados y domingos. Se están valorando varias alternativas para mejorar el aspecto de la calle: Primero.- Se van a realizar nuevas pruebas de presión de agua sobre la resina que garantice una mayor limpieza sin que se produzca deterioro o mantenimiento del producto. Se están buscando empresas que utilicen jabones en la limpieza de vías públicas para ver la viabilidad de esta opción en zonas de gran tránsito peatonal. Tercero.- Una vez que una vez estudiadas las opciones anteriores, si no dieran el resultado esperado, se procederá a repasar el diseño con una paleta de colores que soporte adecuadamente el uso intenso que se está dando a la calle. No podemos olvidar que esta actuación, que se llevó a cabo en apenas dos meses, tenía como finalidad dar una pronta respuesta a

los problemas de distanciamiento social producidos por la pandemia, así como viabilizar la ocupación del dominio público con terrazas para los negocios que en ese momento no tenían esta oportunidad. Esta forma de actuar sobre espacio público, tan sencilla y poderosa, ha permitido cambiar el uso del espacio público de una manera eficaz y exitosa, no solo en un corto plazo de tiempo, sino con un bajo coste. Una vez constatado el éxito de la propuesta a través de esta intervención de urbanismo táctico, es interés de la Corporación seguir avanzando y estudiar la posibilidad de llevar a cabo un proyecto de ejecución de la calle Heraclio Sánchez.

8. **DE SERGIO FERNANDO ALONSO RODRÍGUEZ, SOBRE CUÁL ES LA CUANTÍA BRUTA EN CONCEPTO DE DIETAS QUE HAN PERCIBIDO LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA MIXTA TEIDAGUA POR SESIÓN Y CONSEJERO DURANTE 2021.**

El concejal José Manuel Hernández Díaz responde lo siguiente: a continuación se detalla la fecha de aprobación de los importes a cobrar por dietas, todos ellos se aprobaron en tiempos de Ana Oramas, y les hago un histórico de las aprobaciones: Por la Junta General el 25-3-1992, tiene un importe de 25.000 pesetas, la Junta General del 30-6-1993, por un importe de 40.000 pesetas, y la última modificación de las cuantías de la Junta General del 16-3-2005, importe de 400 euros. Todos los datos en cuanto a las dietas percibidas y las cuantías están en el portal de transparencia de la Empresa Mixta.

9. **DE ELSA MARÍA ÁVILA GARCÍA, SOBRE SI TIENE ALGÚN PLAN ESTE GRUPO DE GOBIERNO PARA LA UTILIZACIÓN DE ESTOS TERRENOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE ABANDONO, TALES COMO CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES, APARCAMIENTOS, ÁREAS DE ESPARCIMIENTO Y ZONAS VERDES, COMO POR EJEMPLO EL CENTENERO, SAN MIGUEL DE GENETO, TACO, ETC.**

Interviene el señor Alcalde: Me traslada el Concejal que será contestada por escrito.

10. **DE ELSA MARÍA ÁVILA GARCÍA, EN RELACIÓN A LA OBRA QUE SE EJECUTA EN LA CALLE WENCESLAO YÁNEZ GONZÁLEZ, Nº 1, ESQUINA CON AVENIDA DE BRASIL; SOBRE CON QUÉ PERMISOS DE ESTE AYUNTAMIENTO CONTABAN ESTOS TRABAJADORES O ESTA EMPRESA PARA LLEVAR A CABO UNA TALA INDISCRIMINADA Y NO UNA REUBICACIÓN DE ESPECIES QUE ENTENDEMOS QUE SON PROTEGIDAS; Y EN CASO DE HABERSE CONCEDIDO ESOS PERMISOS, SI SE LLEVARON A CABO LOS ESTUDIOS PERTINENTES DESDE EL ÁREA CORRESPONDIENTE ACERCA DE PROTECCIÓN DE DICHOS ÁRBOLES.**

Interviene Elsa María Ávila García: Solo quería si puede ser que el señor Concejal aparte de si él quiere comentarlo ahora presencialmente, también le quiero solicitar, porque así me lo piden los vecinos de Cercado del Marqués, si puede ser la respuesta por escrito, por favor, y en caso de que el Concejal que me vaya a contestar es el señor Josimar Hernández, también le recuerdo que tengo una pregunta sin responder del Pleno del 13 de enero de 2022, de San Miguel de Geneto, y también la había pedido por escrito.

Responde José Manuel Hernández Díaz lo siguiente: En cuanto a las manifestaciones de la señora concejal, quiero plantearle a la Secretaria si, la duda que tengo es que la Concejal propone que se le conteste por escrito directamente, entiendo que la orden, la situación preferencial es en este caso contestar en el

pleno, que por algo se pregunta, quiero salir solo de esa duda, si no puede ser hoy, para el siguiente Pleno.

Alcalde: La señora Secretaria me traslada que puede ser de manera verbal o a instancia suya también por escrito, así que tome usted la decisión.

Secretaria: De todas maneras al reflejarse en el Acta, va a aparecer en el acuerdo lo que el Concejal le conteste, en el propio acto va a quedar reflejado el contenido de la respuesta.

Alcalde: Entonces, entiendo, señor Hernández, que contestará por escrito.

11. **DE CARMEN LUISA GONZÁLEZ DELGADO, SOBRE CUÁNDO SE TIENE PREVISTO REACTIVAR LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LOS CENTROS CIUDADANOS PARA LA OBTENCIÓN DE LO DEMANDADO EN CUANTO A MATERIALES Y DIVERSOS ENSERES, Y SI AL HACERLO, SE VA A SEGUIR MANTENIENDO LA "PARTIDA ANUAL" CORRESPONDIENTE A CADA UNO O SE AÑADIRÁ LO NO PERCIBIDO DURANTE LOS DOS AÑOS ANTERIORES MÁS EL QUE ESTÉ EN CURSO.**

Alcalde: Esta pregunta será contestada por escrito, entiendo.

Interviene Badel Albelo Hernández: Esta pregunta será respondida por escrito.

12. **DE CARMEN LUISA GONZÁLEZ DELGADO, SOLICITANDO INFORME SOBRE LO REALIZADO POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL SERVICIO DE TALLERES DE OCIO EN LOS CENTROS CIUDADANOS DURANTE EL PERÍODO DE OCTUBRE DE 2021 A FEBRERO DE 2022, ASÍ COMO DEL LISTADO DE LOS TALLERES QUE SE VAN A OFERTAR EN CADA CENTRO CIUDADANO, Y FECHA DE INICIO DE LOS MISMOS, Y CUÁNDO SE VA A TRASLADAR DICHA INFORMACIÓN A LAS ENTIDADES.**

Alcalde: Esta pregunta será contestada por escrito.

13. **DE MANUEL GÓMEZ PADILLA, SOBRE QUÉ PLAN DE ACTUACIÓN TIENE PREVISTO ESTE GRUPO DE GOBIERNO PARA EL ARREGLO DEL CAMPO DE FÚTBOL IZQUIERDO RODRÍGUEZ DE TEJINA.**

Responde José Manuel Hernández Díaz: En la actualidad en esta misma mesa, , dependiendo del estado en que se encuentren cada uno de los espacios. Como ejemplo cabe comentar el estado de ruina de la grada oeste, las inexistentes condiciones de salubridad del local usado para la práctica del boxeo, o el deficiente estado de la estructura de los almacenes que dan frente a la Avenida de Milán. Ante esta situación y de manera coordinada en el Organismo Autónomo de Deportes, se hace balance de las necesidades de mejora del campo de fútbol, de sus anexos, de las necesidades en el ámbito deportivo y social de la zona de Tejina y la Comarca. El campo de fútbol Izquierdo Rodríguez de Tejina se encuentra dentro de una parcela de 18.128 m² de la que sólo preocupa en la actualidad un 48% de la superficie total. Por esta razón, y ligado a que los ciudadanos demandan de una manera cada vez más creciente la sentencia de una oferta suficiente de instalaciones deportivas, actualizar los tiempos presentes y sobre con vista sobre todo al futuro, se ha planteado en esta parcela un plan director para el complejo deportivo de Tejina; las actividades propuestas van estrechamente ligadas a conceptos tales como la calidad de vida o la vida saludable, por lo que la necesidad de disponer de mayores y mejores instalaciones donde poder practicar un deporte obliga a la

administración pública a establecer previsiones anticipadas sobre el equipamiento deportivo que necesita esta ciudad en general o una determinada zona en particular, como programar su ejecución o qué actuaciones se entienden como prioritario. En consecuencia, son objetivos prioritarios del plan director, lograr una distribución equilibrada de las instalaciones deportivas para esta zona, establecer directrices para el aprovechamiento adecuado del medio natural, estableciendo espacios libres al exterior a modo de parque y zonas verdes como soporte de actividades deportivas. Completar las instalaciones deportivas mediante la construcción de nuevas dotaciones destinadas al uso público y la modernización y mejora de las instalaciones actuales. Establecer convenios acuerdos sobre instalaciones deportivas públicas. Para la redacción del Plan Director se ha establecido un programa de necesidades donde podemos encontrar los siguientes puntos: un pabellón cubierto donde se podrán ejercitar entre otras, gimnasia rítmica, artes marciales, balonmano, voleibol, baloncesto, bádminton, boxeo, disciplinas no convencionales, escalada y salas de con..sición. Habrán vestuarios ligados en parte al pabellón y parte a la grada norte, zonas de almacenes y equipamientos deportivos, una grada oeste con oficinas y equipamientos hosteleros, una grada sur con locales y almacenes, espacio exterior que permite la práctica de actividad física de forma libre, para todas las edades y permitiendo la práctica familiar como calistenia, caminar, circular en patines, escalada, o tiro con arco, además de una ampliación en el aparcamiento, tanto en el área libre como en el sótano. Todo el complejo está diseñado y ordenado en diferentes fases de ejecución, dándole especial énfasis a las zonas exteriores, de tal forma de que se puedan recorrer íntegramente sin obstáculos para personas con movilidad reducida tanto en zonas exteriores e interiores, con un recorrido continuo de todo el complejo.

14. **DE MANUEL GÓMEZ PADILLA, SOBRE QUÉ ACTUACIONES TIENE PREVISTAS EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES A LO LARGO DE ESTE AÑO PARA EL ESTADIO FRANCISCO PERAZA.**

Responde Idaira Afonso de Martín: Actualmente se está procediendo al mantenimiento y adecuación del césped natural del Francisco Peraza. Se está avanzando con el módulo cubierto como saben que es una actuación interadministrativa, que es un proyecto muy muy grande, muy demandado, y se está avanzando a buen ritmo. Recientemente se cambió la valla perimetral de la zona del anexo, en el presupuesto se consigna con partida propia la reparación de banquillos, entre ellos también tanto, compra de material atletismo, también recogida en el presupuesto, además, esta próxima semana comenzarán los trabajos de carpintería exterior del edificio nuevo, con la modificación del sistema de apertura de reparación de algunas de las ventanas; la sala de boxeo antigua también se está trabajando para su acondicionamiento, comenzará en breve, se van a marcar o remarcar, mejor dicho, presentar las líneas de marcaje de la tartán de atletismo, y se buscarán lascon distintas medidas, nos ha felicitado y tenemos, la propia federación de atletismo.

Seguidamente el Alcalde señala que el Sr. Molina quiere formular y ruego y le concede el uso de la palabra.

El Concejal Juan Antonio Molina Cruz expone que en virtud de lo que ha sucedido en los últimos minutos solicita se inicie una investigación para ver de dónde proviene el audio que sonó durante la pregunta de Elsa María Ávila García, y de todos modos, si eso no

fuera posible porque es demasiado complejo, se le facilite copia de la grabación de la para poder identificar la procedencia de dicho audio.

El Alcalde da las gracias al concejal interviniente señalando que dicha petición conste en Acta.

A las veintidós horas y treinta y ocho minutos del día al principio expresado, el señor Alcalde levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, y, como Secretaria General del Pleno Accidental, doy fe.